Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 05 de agosto de 2024

Oficio AMC-OFI-0101564-2024

Dr.
Jhon Luis Flórez Yepes
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Ciudad

Asunto: ***AUTORIZACION TRAMITE DE PAGO A NOMBRE CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023– LOTE 5 CON NIT 901.822.360 - 2***

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoría suscrito por CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, en calidad de Supervisor/ Interventor de GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato LP-SID-UAC-039-2023– LOTE 5, se ordena el trámite del pago del ACTA PARCIAL No. 3 por valor de ($ 1.080.090.534,00).

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Interventor o supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

Proyectó: L. Sanmartin R.

Revisó: Ing. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS

Powered by CamScanner

CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

NIT: 901822360-2

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 10 # 35 - 21, Cartagena De Indias, Bolívar, Colombia

Tel. 3133405994

Email. cmaasascontabilidad@yahoo.com.co

Autorización factura electrónica de venta No. 18764069047355 válida desde 2024-04-16 hasta 2026-04-16 rango desde FE1 hasta FE1000.

Cliente: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT : 890480184
Dirección: BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUNANA, Cartagena De Indias, Bolívar, Colombia
Teléfono: 3126091371
Email: pagaduria@cartagena.gov.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 31/08/2024
Total de Lineas: 8

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : FE3
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 17:24:50-05:00
FECHA FIRMADO: 05/08/2024 17:24:53

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
05	08	2024	31	08	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	001	SUBTOTAL OBRAS	10	1,00	$780.264.477,00				0,00	$780.264.477,00
2	007	INSUMOS PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	10	1,00	$4.057.375,00				0,00	$4.057.375,00
3	008	IMPACTO URBANO	10	1,00	$9.653.500,00				0,00	$9.653.500,00
4	002	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	10	1,00	$20.794.049,00				0,00	$20.794.049,00
5	003	CIERRE DE VIAS	10	1,00	$31.241.790,00				0,00	$31.241.790,00
6	004	ADMINISTRACION 21%	10	1,00	$163.855.540,00				0,00	$163.855.540,00
7	005	IMPREVISTO 4%	10	1,00	$31.210.580,00				0,00	$31.210.580,00
8	006	UTILIDAD 5%	10	1,00	$39.013.223,00				0,00	$39.013.223,00

Notas:
ACTA PARCIAL DE OBRA No 3 CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023LOTE 5 "EJECUTAR POR EL SISTEMADE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. ? FASEIV (LOTE 5)"CORRESPONDE AL PERIODO 26 DE MAYODE 2024 AL 25 DE JUNIO DE 2024, EQUIVALE A UN 20.70 % DELVALOR DELCONTRATO- CONSORCIADOS: CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS YALQUILERES SAS NIT 900224274-890%YMULTINTEC S.A.S NIT 901449929-3 10%

SON: (mil ochenta millones noventa mil quinientos treinta y cuatro pesos)
CUFE: b087a1f493fbf8544b4fa3e0d6ad378b820008a722d1fa7a23981e3133d84e3627c0fe84ddd988f1ce46f6aed95d4300

Subtotal:	$1.080.090.534,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$1.080.090.534,00

Firma Digital: VUVyznznNf5CbtNfBVOUzjMBE843OM9TsdkyvGEFMPj0iSZZzpvmR4O9sGkOHBp3
gcHR3KR1xNxyvvKGreY3ss/7navpzzvKL/S7IZPufgLoDeUeEy
p5vE661CJcVVGr mGyO1ooBrAEoskDNE4bPWsl+mi7YlrJsEVpPzhyVYXHqNeJY8veoOOTvPp77AWGf rbSTSilWMylVjkzPCjd/asAOWd859rqkqbi
gL3CYc6E6MONf71ABtNpPvD0klW8W +45k1ohga2BQNCHwsn28pdc4UIBqClqJgSNkpO+OQDkPapNofElhUehOvwH56WmE 97rl5LBcRLVV3smrcK2R
HA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA CESIONARIO:	CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023	
IDENTIFICACIÓN:	901.822.360 - 2	
CONTRATISTA CEDENTE:	GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	14 de SEPTIEMBRE del 2023	
N.º DEL CONTRATO:	LP-SID-UAC-039-2023– LOTE 5, OTRO SI 1 DE 06 DE FEBRERO DEL 2024, OTRO SI 2 DE 09 DE MARZO DEL 2024, OTRO SI 3 DE 15 DE MARZO DEL 2024, CESION DEL CONTRATO DE 11 DE ABRIL DE 2024, OTROSI 4 DE 30 DE ABRIL DE 2024, OTROSI 5 DE 27 DE JUNIO DE 2024	
CLASE DE ACTO:	OBRA PUBLICA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 5	
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 5.216.590.170,00)	
PLAZO:	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta deinicio,	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		x
PÓLIZAS DEL CONTRATO	465-47-994000008284-6 465-74-994000002360-5 Cesión: 465-47-9940009905-0 465-74-994000002844-0	Aprobación de Pólizas: 20/09/2023, 31/12/2023, 11/04/2024, Aprobación pólizas Cesion:10/05/2024, 04/07/2024
FECHA DE INICIO:	16 de noviembre de 2023	
ACTA DE INICIO:	16 de noviembre de 2023	
ACTA DE SUSPENSIÓN:	23 de diciembre de 2023	
ACTA DE REINICIO:	6 de febrero de 2024	
ACTA PARCIAL No. 1:	25 de abril de 2024	
ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 1:	14 de mayo de 2024	
ACTA PARCIAL No. 2:	25 mayo de 2024	
ACTA PARCIAL No. 3:	25 de junio de 2024	
FECHA FINAL:	29 de agosto de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N. A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N. A.	
VALOR DE PAGO ARL	N. A.	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N. A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**
N. A.	N. A.

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	X	07/07/2024
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	16	06 - secretaria de Infraestructura	**23/03/2023**	**$20.688.157.527**
Registro	176	06 - secretaria de Infraestructura	**15/09/2023**	**$3.919.588.820**
Disponibilidad	17	06 - secretaria de Infraestructura	**23/03/2023**	**$20.878.289.139**
Registro	177	06 - secretaria de Infraestructura	**15/09/2023**	**$1.297.001.350**
Disponibilidad	8	06 - secretaria de Infraestructura	**13/02/2024**	**$3.919.588.820**
Disponibilidad	9	06 - secretaria de Infraestructura	**13/02/2024**	**$1.297.001.350**
Registro	8	06 - secretaria de Infraestructura	**13/02/2024**	**$3.919.588.820**
Registro	9	06 - secretaria de Infraestructura	**13/02/2024**	**$1.297.001.350**

OBSERVACIONES: Se deja constancia que el contrato fue cedido por GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S a CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023. Se anexa Resolución No. 1775 del 05 de abril de 2024.
En este pago se afectará el RP No. 8 de 13/02/2024
La aprobación de pólizas de 11/04/2024, cubre Reinicio 1, Otrosí 1 y Otrosí 2 y la aprobación de pólizas de 10/05/2024, cubre Otrosí 3 y Otrosí 4, Se anexa Oficio AMC-OFI-0054632-2024 de 09 de mayo de 2024, tener en cuenta Oficio AMC-OFI-0056226-2024 de 14/05/2024

La presente certificación se expide para el cobro de **MIL OCHENTA MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.080.090.534,00),** correspondiente al Acta Parcial No. 3 equivalente al 20.70% de valor del contrato. Esta acta corresponde al periodo del 26 de mayo del 2024 al 25 de junio de 2024

Atentamente,

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
Representante Legal
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
Interventor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

PROCESO EN SECOP II: LP-SID-UAC-004-2023

ANEXO 5
CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLAUSULA 25	**SUPERVISION**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

Entre el Alcalde Mayor **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT** representante legal de la **ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** (en adelante "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 57.106.952 en calidad de representante legal de **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 4143 del 6 de junio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LP-SID-UAC-004-2023**

II. Que mediante Resolución No 6212 del 25 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S Nit. 829002160-7 Representante Legal KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ**, C.C. No. 57.106.952

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5).**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Construcción de pavimento rígido de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende la Localización, Trazado y Replanteo de la vía, corte de material, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), conformación de sub-rasante, suministro y colocación de Sub-base granular (Triturado calizo comprendido entre 1 1/2", 1", 3/4" en proporciones iguales) e=0.30m para calzada según norma INVIAS 2013 (incluye suministro, transporte, extensión y compactación), colocación de geotexti T-2400, Suministro e instalación de Concreto premezclado MR-42 - Ac = 3 días, para losas e=0.22m, (Incluye suministro, transporte, formaleta vibrado y texturizado, refuerzo. y canastilla de 1/4", con pasadores, Suministro e instalación de Concreto premezclado MR-42 - Ac = 3 días, para losas e=0.20m (Incluye suministro, transporte, formaleta vibrado y texturizado, refuerzo. y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1.2m, antisol, plástico rieles y Mano de Obra), Corte y sello juntas en poliuretano y refuerzo de losas en placas especiales. .

Construcción de Obras de Urbanismo de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

Esta actividad comprende Excavación Manual andenes, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), Relleno Material Seleccionado para andenes, Bordillo en concreto 3000psi, 0,15x0,20, Andenes en concreto de 3000psi, e=0,10 m.

Construcción de Obras de Drenaje de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende Excavación Manual, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), Solado (e=0.05m) en concreto F'c=2500 psi, Concreto para canal y demás estructuras de drenaje 4000 psi, Suministro Corte, figurado y armado de acero de refuerzo F'y=60 ksi. Rejilla reticular tráfico (ver diseño).

Construcción de Señalización acorde con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende el suministro e instalación de la señalización vertical contenida en el proyecto y la colocación de la señalización horizontal.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($5,216,590,170.00),** equivalentes a 4.497,060491379310 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCIÓN	Und	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.01	Localización, trazado y replanteo	m2	1.00	$4,811	$4,811
1.02	Cerramiento provisional de obra en polisombra, incluye estructura de soporte y mantenimiento durante la obra, h= 2,00mts	ml	1.00	$23,230	$23,230
1.03	Demolición de andenes, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$26,574	$26,574
1.04	Demolición de bordillos, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$10,362	$10,362
1.05	Demolición de cunetas, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$22,171	$22,171
1.06	Demolición de muro en mamposteria, incluye retiro y disposición final de	m2	1.00	$28,812	$28,812

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

	material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental				
1.07	Demolición de placa pavimento, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$92,870	$92,870
1.08	Demolición de pavimento asfáltico, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m3	1.00	$255,218	$255,218
1.09	Demolición de muros en concreto armado, espesor menor a 0,20m, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$56,708	$56,708
1.10	Demolición de estructuras en concreto armado, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m3	1.00	$254,143	$254,143
1.11	Demolición de losa superior box coulvert, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$61,435	$61,435
1.12	Demolición de losa inferior estructura hidraulica, espesor menor a 0,20m, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$46,914	$46,914
1.13	Demolición de estructura de alcantarilla, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$27,675	$27,675
1.14	Limpieza de tuberias, incluye cabrestante, retiro, limpieza del lodo y/o material extraido y disposicion final a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$39,378	$39,378
1.15	Limpieza de fondo de canal, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$56,847	$56,847
1.16	Limpieza de imbornales y sumideros, incluye retiro, limpieza del lodo y/o material extraido y disposicion final a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$60,891	$60,891
1.17	Desmonte de tabletas de concreto y adoquines	m2	1.00	$24,846	$24,846

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

1.18	Fresado de carpeta asfáltica, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$23,358	$23,358
1.19	Trasplante de arboles tipo I, altura menor a 5,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1.00	$1,330,245	$1,330,245
1.20	Trasplante de arboles tipo II, altura entre 5,10 y 10,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1.00	$1,614,375	$1,614,375
1.21	Trasplante de arboles tipo I, altura mayor a 10,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1.00	$1,752,750	$1,752,750
Subtotal					**$ 5,813,613**
2.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PAVIMENTOS**				
2.01	Corte mecanico para área de calzada	m3	1.00	$18,333	$18,333
2.02	Excavación manual para bacheos asfaltico	m3	1.00	$30,427	$30,427
2.03	Excavación manual húmeda	m3	1.00	$30,677	$30,677
2.04	Excavación a maquina	m3	1.00	$33,599	$33,599
2.05	Entibado en madera (gatos, cerchas y tableros)	m2	1.00	$58,515	$58,515
2.06	Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la Autoridad Ambiental	m3	1.00	$60,412	$60,412
2.07	Conformación y compactacion mecanica de subrasante	m2	1.00	$5,404	$5,404
2.08	Relleno piedra rajon	m3	1.00	$137,058	$137,058
2.09	Relleno con material seleccionado triturado 3/4" a 1 1/2", debidamente compactado	m3	1.00	$182,843	$182,843
2.10	Relleno con material areno gravoso	m3	1.00	$143,903	$143,903
2.11	Relleno con material del sitio	m3	1.00	$13,548	$13,548
2.12	Suministro y colocación de geotextil T-2400	m2	1.00	$14,725	$14,725
2.13	Suministro y colocación de geotextil T-1800, para filtros	m2	1.00	$12,566	$12,566
2.14	Relleno base mezcla de triturado calizo 3/4" y zahorra, proporción 1: 1	m3	1.00	$160,438	$160,438
2.15	Relleno con zahorra estabilizada con cemento tipo I al 4% en peso	m3	1.00	$127,550	$127,550
2.16	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$230,422	$230,422
2.17	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de	m2	1.00	$251,978	$251,978

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

	amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra				
2.18	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$281,102	$281,102
2.19	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$249,902	$249,902
2.20	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$273,407	$273,407
2.21	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$305,453	$305,453
2.22	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$234,917	$234,917
2.23	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$256,924	$256,924
2.24	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$286,721	$286,721
2.25	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$254,398	$254,398
2.26	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de	m2	1.00	$278,351	$278,351

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

	1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra				
2.27	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$311,072	$311,072
2.28	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$243,908	$243,908
2.29	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$266,814	$266,814
2.30	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$297,960	$297,960
2.31	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$248,403	$248,403
2.32	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$271,758	$271,758
2.33	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$303,579	$303,579
2.34	Pavimento en Concreto Rígido MR 42 - AC 3 dias, con pigmento rojo y estampado e= 0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico rieles y mano de obra	m2	1.00	$288,203	$288,203

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

2.35	Pavimento en Concreto Rígido MR 42 - AC 7 dias, con pigmento rojo y estampado e= 0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico rieles y mano de obra	m2	1.00	$282,208	$282,208
2.36	Servicio de bombeo de concreto a obra	m3	1.00	$81,345	$81,345
2.37	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla asfaltica densa caliente MDC-19 tipo 60-70, incluye riego de liga e imprimación	m3	1.00	$1,100,072	$1,100,072
2.38	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla asfaltica densa caliente MDC-19 con cemento asfaltico modificado con polimeros (incluye riego de liga e imprimación)	m3	1.00	$1,426,268	$1,426,268
2.39	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla densa en frio con asfalto natural MAN-19 (incluye riego de liga e imprimación)	m3	1.00	$1,072,489	$1,072,489
2.40	Acero de refuerzo en placas especiales y otras estructuras	kg	1.00	$10,929	$10,929
2.41	Corte y sello de juntas de construcción con poliuretano	ml	1.00	$33,388	$33,388
Subtotal					**$ 10,171,969**
3.0	**URBANISMO**				
3.01	Excavación manual para estructuras	m3	1.00	$30,427	$30,427
3.02	Relleno con material seleccionado tipo zahorra	m3	1.00	$58,157	$58,157
3.03	Andenes en concreto de f'c=3500psi a la compresión, e= 0,10 mts	m2	1.00	$102,630	$102,630
3.04	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,15 x 0,20 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1.00	$66,178	$66,178
3.05	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,15 x 0,30 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1.00	$76,349	$76,349
3.06	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,20 x 0,30 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1.00	$94,919	$94,919
3.07	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,20 x 0,55 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1.00	$122,040	$122,040
3.08	Construcción de Cunetas f'c = 4000psi, dimensiones 0,15 x 0,65 mts, acero de refuerzo 3Ø3/8"+1Ø3/8"c. 0,33 mts	ml	1.00	$128,115	$128,115
3.09	Construcción de Cunetas f'c = 4000psi, dimensiones 0,20 x 0,65	ml	1.00	$150,882	$150,882

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

	mts, acero de refuerzo 3Ø3/8"+1Ø3/8"c. 0,33 mts				
3.10	Muros en mamposteria nro 6	m2	1.00	$80,174	$80,174
3.11	Muros en mamposteria dovelado nro 6	m2	1.00	$88,951	$88,951
3.12	Pañete a muro,incluye filos	m2	1.00	$23,491	$23,491
3.13	Rampas peatonal en concreto armado 3500psi, e=0,12m	m2	1.00	$110,282	$110,282
3.14	Rampas vehicular en concreto armado 3500psi, e=0,20m	m2	1.00	$161,943	$161,943
3.15	Viga de confinamiento 0.10 x 0.25 m 4000 psi (incluye acero)	ml	1.00	$83,797	$83,797
3.16	Viga de confinamiento 0.20 x 0.20 m 4000 psi para contenedor de raices (incluye refuerzo)	ml	1.00	$94,304	$94,304
3.17	Suministro e instalacion de toperol gris 0.20 x 0.20m (Incluye dilataciones)	m2	1.00	$84,187	$84,187
3.18	Suministro e instalacion de arboles de cañahuate, roble, campano o especies del bosque seco tropical de 1.00 a 1.70m de altura	und	1.00	$221,723	$221,723
3.19	Suministro e instalacion de arena negra abonada para jardines (inlcuye transporte)	m3	1.00	$78,961	$78,961
3.20	Suministro e instalacion de bancas tipo IDU prefabricadas sin espaldar de 1.80 x 0.60m	und	1.00	$1,044,894	$1,044,894
3.21	Suministro e instalacion de estructura y canecas antivandalicas en perfileria galvanizada 1 1/4" con parales para anclaje al piso en una base de concreto de 3000 psi de 0.30 x 0.15m	und	1.00	$527,848	$527,848
3.22	Suministro e instalacion de gramoquin en concreto	m2	1.00	$98,362	$98,362
3.23	Excavacion manual para contenedor de raices	m3	1.00	$30,427	$30,427
3.24	Suministro y relleno con material granulado para contenedor de raices	m3	1.00	$179,468	$179,468
3.25	Construccion de contenedor de raices en bloque de concreto estructural No. 6	und	1.00	$4,508,413	$4,508,413
3.26	Suministro e instalacion de paraderos tipo M-10 IDU	und	1.00	$12,711,641	$12,711,641
3.27	Viga de confinamiento 0.20 x 0.30 m 4000 psi (incluye refuerzo)	ml	1.00	$108,315	$108,315
Subtotal					**$ 21,066,878**
4.0	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
4.01	Concreto ciclópeo 60 / 40, espesor variable, de 4000psi	m3	1.00	$474,707	$474,707

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

4.02	Suministro y colocación de concreto pobre 2500psi e=0,05m	m2	1.00	$39,807	$39,807
4.03	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi placa de fondo, placa de encoles y descoles	m3	1.00	$905,445	$905,445
4.04	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para muros y aletas estructuras hidraulicas y jardineras	m3	1.00	$990,817	$990,817
4.05	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para placa superior con fibra tipo nylon 0,60 kg/m3, box coulvert, espesor de 0,20m	m3	1.00	$1,122,889	$1,122,889
4.06	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para placa superior con fibra tipo nylon 0,60 kg/m3, box coulvert, espesor de 0,30m	m3	1.00	$1,153,536	$1,153,536
4.07	Anclajes para estructuras, entre 1/2 y 5/8"	un	1.00	$23,505	$23,505
4.08	Suministro y colocación de cinta de polivinilo O-22 de sika o similar	ml	1.00	$149,442	$149,442
4.09	Cárcamo en concreto 4000PSI de 1,00 x 0,80 mts libre, incluye excavación, relleno con triturado, formaleta y mano de obra	ml	1.00	$1,950,103	$1,950,103
4.10	Cárcamo de captación con rejillas reticulares de hierro 1,20 x 8,50 mts, incluye excavación, relleno con triturado, formaleta y mano de obra	m2	1.00	$2,163,816	$2,163,816
4.11	Construccion de tapas para descoles de e=0,08m	m2	1.00	$189,254	$189,254
4.12	Construccion de tapas para descoles de e=0,12m	m2	1.00	$230,190	$230,190
4.13	Construcción de descole en concreto a=1,55 y h=variable	ml	1.00	$360,458	$360,458
4.14	Construcción de descole en concreto a=0,50 y h=0,50	ml	1.00	$138,635	$138,635
4.15	Reconstruccion apoyo muro descole, incluye retiro	un	1.00	$116,267	$116,267
Subtotal					**$ 10,008,871**
5.0	**OBRAS DE DRENAJE**				
5.01	Inspección y reubicación de acometida alcantarillado y/o acueducto	ml	1.00	$36,593	$36,593
5.02	Nivelación y reconstrucción de cámaras de inspección, incluye acero de refuerzo de 5/8"	un	1.00	$640,061	$640,061
5.03	Nivelación y reconstrucción de registros sanitarios domiciliarios	un	1.00	$278,297	$278,297
5.04	Reubicación de registros sanitarios domiciliarios	un	1.00	$360,367	$360,367

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

5.05	Renivelacion de tapas de imbornales, incluye demolicion y reconstruir tapa de concreto	ml	1.00	$406,160	$406,160
5.06	Suministro e instalacion de box coulvert prefabricado de 1,50 x 3,00 mts	un	1.00	$7,290,078	$7,290,078
5.07	Suministro e instalación de tubería de aguas lluvias 24" PVC	ml	1.00	$674,735	$674,735
5.08	Manejo de agua durante construccion con motobomba	hr	1.00	$467,338	$467,338
Subtotal					**$ 10,153,629**
6.0	**SEÑALIZACION**				
6.01	Señalización horizontal (líneas continuas)	ml	1.00	$16,339	$16,339
6.02	Señalización horizontal (líneas discontinuas)	ml	1.00	$14,301	$14,301
6.03	Suministro e instalación de señalización vertical	un	1.00	$602,064	$602,064
6.04	Flechas de piso	un	1.00	$26,866	$26,866
Subtotal					**$ 659,570**
7.0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
7.01	Desmonte de postes/estructuras primarias alineacion con herrajes	un	1.00	$718,708	$718,708
7.02	Desmonte de postes/estructuras primarias angulos o anclajes con herrajes	un	1.00	$1,096,963	$1,096,963
7.03	Desmonte de postes/estructuras secundarias con herrajes	un	1.00	$383,093	$383,093
7.04	Reubicación e instalacion de postes existentes	un	1.00	$2,009,362	$2,009,362
Subtotal					**$ 4,208,126**
8.0	**ESTRUCTURA METALICA**				
8.01	Suministro e instalacion de baranda peatonal con pintura amarilla anticorrosiva, incluye viga de cimentacion de 0,30 x 0,30 m en concreto de 4000 psi y acero de refuerzo, platinas y pernos	ml	1.00	$761,309	$761,309
8.02	Suministro e instalacion de baranda vehicular con pintura amarilla anticorrosiva, incluye viga de cimentacion de 0,30 x 0,30 m en concreto de 4000 psi y acero de refuerzo, platinas y pernos	ml	1.00	$1,305,441	$1,305,441

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

8.03	Fabricación e instalación de rejilla para vía pública, fabricada en platina A-36 de 3/8" x 3" plegada. 3PG	m2	1.00	$2,938,450	$2,938,450
8.04	Fabricación e instalación de rejilla para vía pública, fabricada en platina A-36 de 3/8" x 4" plegada. 3PG	m2	1.00	$3,260,770	$3,260,770
8.05	Suministro e instalación de defensa metalica doble onda tipo flex-bean fabricada según norma AASTHO M-180	ml	1.00	$330,096	$330,096
				Subtotal	**$ 8,596,066**

SUBTOTAL OBRAS		**$ 70,678,722.00**
INSUMOS PROTOCOLO BIOSEGURIDAD	**0.40%**	**$ 282,715.00**
IMPACTO URBANO	**2.63%**	**$ 1,858,850.00**
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	**2.05%**	**$ 1,448,914.00**
CIERRE DE VIAS	**3.08%**	**$ 2,176,905.00**
SUBTOTAL OBRAS		**$ 76,446,106.00**
VALOR TOTAL		**$ 76,446,106.00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
ADMINISTRACIÓN	**A=**	21%
IMPREVISTO	**I=**	4%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

De acuerdo al tipo de contrato a ser ejecutado, el cual es contrato de obra pública y a la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Distrital, de forma general los descuentos que se aplicarían al contrato son los siguientes:

5% Obra Pública
2% Años Dorados
1% Universidad de Cartagena
8x1000 Rete Ica
2% Retefuente a título de renta
Si factura iva 15% del IVA

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

Esta información puede ser confrontada, verificada y complementada con el Acuerdo Distrital No 107 de 2022 y su Decreto Reglamentario No 112 del 20 de enero de 2023. En todo caso se advierte que la información aquí consignada tiene como fin detallar los tributos de mayor relevancia en el tipo de contrato y los mismo son los relacionados con la administración distrital, en ese sentido y como lo sabe el proponente es responsabilidad del proponente tener claro los gastos que a nivel de tributos, impuestos, estampillas y otras deducciones puedan ser aplicables al contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 16	23 de marzo de 2023	$20.688.157.527
No 17	23 de marzo de 2023	$20.878.289.139

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La modalidad de pago del contrato es por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin formula de ajuste. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato de acuerdo al siguiente avance de obra:

a) Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, una vez que el Contratista ejecute obras equivalentes a ese valor y previa aprobación y recibo parcial por parte de la interventoría.
b) Un setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
c) Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, previa verificación y aprobación por parte de la Interventoría, de un avance de obras del cien por ciento (100%) con respecto al valor total del contrato, este pago final será procedente una vez las partes hayas suscrito la correspondiente acta de liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV. (FT-TEC-07-ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE 4), vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

- Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y serán requisito para la suscripción de la correspondiente acta de inicio:

  a. Lista de personal conforme al grupo mínimo de apoyo exigido en el Numeral del Estudio Previo. A dicha lista se adjuntarán las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo Anexo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones). Adicional al personal establecido en el estudio Previo el Contratista de Obra debe vincular a un Gestor Social profesional de Trabajo Social, Psicólogo, Sociólogo u otra profesión a fin, con dos años de experiencia, para que apoye en la implementación del Plan de Gestión Social durante la ejecución de obra y que cuente con experiencia de haber participado en la gestión social de por lo menos dos (2) obras de infraestructura, uno de los cuales debe ser en el sector de vías.

  b. Listado del equipo mínimo exigido en el estudio previo y en el pliego de condiciones. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento). Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

  c. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El proponente deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto. Frentes de Trabajo requeridos, 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

  d. La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

e. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizarán el control y seguimiento sobre el mismo.

El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.

f. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. No se aceptan valores globales.

g. Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

h. Programa de inversión del anticipo. (si aplica en el proceso de selección)

i. Plan de Calidad para el contrato de obra: El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto.

Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

j. Plan de manejo ambiental para la obra.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

k. Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.

- Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante.

- Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.

- Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final.

- Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad de los suministros y obras, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

- Ejecutar adecuadamente las obras. Para ello deberá implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

- Instalar vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.

- Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas. No podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y con el concepto previo de la Interventoría. En caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

- Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

- Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo al control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.

- Cumplir con el Plan de Gestión Social de las obras que se ejecutan.

- Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras.

- Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría de Tránsito y/o ante la dependencia de la administración municipal según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan.

- Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría de Tránsito y/o ante la dependencia de la administración municipal según corresponda, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

- Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del contratista.

- Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.

- Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos, y al gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.

- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

- Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.

- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

- Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

- Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor se determine.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

- Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.

- El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

- Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.

- Las demás establecidas en la Ley y propias del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir una respuesta a las preguntas, quejas y reclamos que eleve ante la entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
4. Entregar el sitio de ejecución de obra
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Contratar la Interventoría externa de las obras y realizar la supervisión del contrato de obra e interventoría.
7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
9. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

le fueran imputables a título de dolo y estas se encuentren enmarcadas en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al

1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

Característica	Condición
	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	LOTE 5-400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el domicilio contractual es DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

La interventoría del contrato de obra será ejercida por una Interventoría externa técnica, ambiental, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo 1° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La entidad tendrá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través de una Interventoría Externa y Una Supervisión a cargo del Secretario de Infraestructura Distrital, o quien este designe mediante oficio; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT / Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena
Vo.Bo. MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS / Coordinadora Unidad Asesora de Contratación
Vo.Bo. LUIS ALBERTO VILLADIEGO CÁRCAMO / Secretario de Infraestructura
Vo.Bo. NELSON RUBÉN PIÑERES SENIOR / Asesor Jurídico Externo SID
Revisó: MARIA PATRICIA AVILA MELENDEZ / Asesora Jurídica Externa UAC
Revisó: MANUEL ALEJANDRO OCHOA / Asesor Jurídico Externo SID
Proyecto: HERNANDO GUTIERREZ VERGARA / Asesor Jurídico Externo SID

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contr...
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5341119
Versión del contrato	5
Estado de contrato	Cedido
Fecha de generación del estado	30/08/2023 7:08:16 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	LP-SID-UAC-039-2023
Objeto del contrato	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	76 Días
Fecha de inicio de contrato	16/11/2023 7:20:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	7 días para terminar *(30/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VIAL CARTAGENA2023			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LILIANA BAUTISTA ALVAREZ* *Fecha de aprobación:* *13/09/2023 2:40:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DAU CHAMATT* *Fecha de aprobación:* *14/09/2023 10:45:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5341119_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5341119_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	LP-SID-UAC-004-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	5.216.590.170 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 829.002.160-7 y representado legalmente por **KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 57.106.952, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 5 al proponente **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** con NIT. 829.002.160-7, representado legalmente por **KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 57.106.952, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.216.590.170,00) M/CTE.**

IV. Que el día 14 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 16 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

VII. Que el día 21 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-066-OFC de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serán priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-039-2023**, por el término de un (1) mes, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

IX. Que en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XI. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la firma **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, en un (1) mes, y la cual quedará así:

[1] Aprobada en el SECOP el 23 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

*El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el **15 de marzo del 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 829.002.160-7 y representado legalmente por **KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 57.106.952, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 5 al proponente **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** con NIT. 829.002.160-7, representado legalmente por **KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 57.106.952, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.216.590.170,00) M/CTE.**

IV. Que el día 14 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 16 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

VII. Que el día 21 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades, siendo publicado el día 23 de diciembre de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, la cual, fue aprobada electrónicamente el día 05 de febrero de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

VIII. Que mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2024, el contratista solicito prorrogar el contrato en cuestión hasta el día 30 de abril de 2024, bajo las razones allí expuestas.

IX. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-083-OFC de 05 de marzo de 2024, por razones de interés público y considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serán priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-039-2023**, hasta el 30 de abril de 2024, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

X. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el hasta el 30 de abril de 2024.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la firma **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

[1] Aprobada en el SECOP el 23 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de abril de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 2**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 2**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5**
OBJETO:	***«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»***
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA (CESIONARIO):	**CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**
CEDENTE:	**GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura, cargo ostentado por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023,** representado legalmente por **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.070.624, quien de conformidad con la autorización impartida mediante Resolución No. 1775 del 05 de abril de 2024 actúa en calidad de cesionario del Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023,** y en adelante se denominará el **CONTRATISTA** o **CESIONARIO,** y **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.,** identificada con NIT. 829.002.160-7, representado legalmente (s) por **LILIANA BAUTISTA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 63.469.416, quien conforme al mismo acto administrativo funge como Cedente del Contrato en mención, en adelante el **CEDENTE**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 3** al Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023,** previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos con el objeto de: ***«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»***

II. Que **EL DISTRITO** adelantó la Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, con el fin de satisfacer la necesidad antes enunciada, proceso que se efectuó por 8 lotes, y frente al cual el Lote 5 fue adjudicado mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 a **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.,** identificada con NIT. 829.002.160-7, representada legalmente por **KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ,** identificada

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

con cédula de ciudadanía No. 57.106.952, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($5.216.590.170,00) M/CTE.**

III. Que el día 14 de septiembre de 2023, la **ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.,** celebraron a través de la Plataforma SECOP II, el Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023**, con el objeto enunciado en líneas precedentes, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

IV. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT. 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315**,** quien resultó adjudicatario del Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022,** en virtud del cual se celebró Contrato de Interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

V. Que igualmente, resulta relevante destacar a efectos del presente instrumento, que el Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023** ha sido modificado, como sigue: **(i)** el día 23 de diciembre de 2023 fue suspendido**,** y fue reanudado el 05 de febrero de 2024, con fundamento en las Actas correspondientes que reposan en el expediente electrónico contractual; **(ii)** el día 09 de febrero de 2024 las partes celebraron el **OTROSÍ 1,** prorrogando el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2024; **(iii)** el día 15 de marzo de 2024 las partes celebraron el **OTROSÍ 2** prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024. En consecuencia, el Contrato se encuentra vigente, siendo necesaria la continuidad de sus actividades, en procura de la culminación y finalización para la plena satisfacción del interés general.

VI. Que mediante comunicación externa identificada con código EXT-AMC-23-0152097 del 20 de diciembre de 2023, anexa al expediente, la señora **LILIANA BAUTISTA ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.469.416, actuando en calidad de representante legal (s) de **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**, manifestó a la Entidad su intención de ceder el Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023**, a favor del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, conformado por las sociedades **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S. – CMAA SAS** identificada con NIT. 900.224.274-8 y **MULTINTEC S.A.S** identificada con NIT. 901.449.929-3.

VII. Que el Cedente del Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023,** esto es, la sociedad **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.,** allegó a la Entidad la documentación jurídica, técnica, financiera, organizacional y económica, necesaria para el análisis y viabilidad de la cesión a cargo de la Entidad, a fin de demostrar el cumplimiento del cesionario de los requisitos mínimos exigidos dentro del proceso de selección que antecedió la celebración del Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023.**

VIII. Que a través de la Resolución No. 1775 del 05 de abril de 2024, la Entidad contratante aprobó la cesión solicitada, previa verificación de las condiciones del cesionario frente a las exigencias del Pliego de Condiciones que disciplinó el Proceso de Selección que precedió el Contrato, conforme a la evaluación a cargo del comité evaluador de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**

IX. Que la Resolución No. 1775 del 05 de abril de 2024, ordenó a través del Artículo Tercero que, *«Una vez aprobada la cesión se ordena su instrumentalización a través del negocio jurídico que corresponda»*

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

X. Que la justificación que soporta el presente **OTROSÍ** se encuentra sustentada en el análisis jurídico, técnico y financiero realizado por el comité evaluador, el cual hace parte integral del presente documento.

XI. Que con el objeto del presente **OTROSÍ** no se altera el objeto principal en ninguna de las condiciones señaladas inicialmente con respecto a los términos de viabilidad y aprobación, ni se modifica el objeto ni se altera sustancialmente las actividades y alcance del mismo.

XII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 3**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la posición jurídica negocial dentro del Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023**, como resultado de la cesión de posición contractual autorizada en la Resolución No. 1775 del 05 de abril de 2024. En consecuencia, los extremos contractuales corresponderán a los siguientes:

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

- **CONTRATANTE: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, NIT. 890.480.184-4.**

- **CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023,** conformado por las sociedades **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S. – CMAA S.A.S.** identificado con NIT. 900.224.274-8, representada legalmente por **CRISTOBAL MESA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.583.530, con un 90 % de participación, y **MULTINTEC S.A.S.,** identificada con NIT. 901.449.929-3, representada legalmente por **LISETH ANDREA JIMENEZ PLATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.687.570, con un 10 % de participación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la celebración del presente **OTROSÍ,** el **CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única de Cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato Estatal, para su aprobación por parte de la Entidad, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 18 del Contrato Principal.

PARÁGRAFO: EL **CEDENTE** será responsable subsidiario del cumplimiento del contrato en el periodo a cargo de su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 3**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 3**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 4 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificada con el NIT. 901822360-2 y representado legalmente por **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.070.624, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 4** al Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 5 al proponente **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** con NIT. 829.002.160-7, representado legalmente por **KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 57.106.952, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.216.590.170,00) M/CTE.**

IV. Que el día 14 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 16 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

OTROSÍ 4 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

VII. Que el día 21 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades, siendo publicado el día 23 de diciembre de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, la cual, fue aprobada electrónicamente el día 05 de febrero de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

VIII. Que en fecha 09 de febrero y 15 de marzo, las partes suscribieron OTROSÍ 1 y 2, siendo estas aprobadas electrónicamente en SECOP.

IX. Que el día 11 de abril de 2024, la Entidad aprobó la cesión total del contrato al contratista CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023.

X. Que mediante solicitud CVC23-23042024, el contratista **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, presentó balance de cantidades No. 1, junto a solicitud de prorroga y adición al Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-039-2023, cuyo objeto consiste en: ***«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5).»***, bajo las razones allí expuestas.

XI. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-105-OFC de 24 de abril de 2024, y que lleva por asunto «Aval de Adicional en Recursos y solicitud de prórroga. contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023» por motivos de interés público, encontró procedente adicionar y prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5. Sin embargo, el contratista interventor remite oficio T-005-2023-110-OFCde fecha 26 de abril de 2024, con asunto «Recomendación de prórroga del contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5», señalo que, en virtud la fecha final de contrato en cuestión; sugiere la prórroga por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, con el fin de concluir las obras pendientes y garantizar la materialización de obras definidas dentro de la meta física asignada.

XII. Que mediante Oficio AMC-OFI-0047838-2024 de fecha 29 de abril de 2024 y quien ejerce supervisión del contratista interventor, coadyuvo la solicitud de prórroga del contrato en mención, por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 30 de abril de 2024.

XIII. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

[1] Aprobada en el SECOP el 23 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 4 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XVI. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la firma **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 4**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 29 de junio de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 4**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 4**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 5 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura del Distrito, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 0533 de 9 de abril de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con el NIT. 901822360-2 y representado legalmente por **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.070.624, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 5** al Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 5 al proponente **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** con NIT. 829.002.160-7, representado legalmente por **KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 57.106.952, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.216.590.170,00) M/CTE.**

IV. Que el día 14 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 16 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

VII. Que el día 23 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. Actualmente,

OTROSÍ 5 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, la cual, fue aprobada electrónicamente el día 06 de febrero de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

VIII. Que en fecha 09 de febrero, 15 de marzo y 30 de abril de 2024, las partes suscribieron OTROSÍ 1, 2 y 3 siendo estas aprobadas electrónicamente en SECOP.

IX. Que el día 12 de abril de 2024, la Entidad aprobó la cesión total del contrato al CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023.

X. Que mediante solicitud CVC23-16062024, el contratista **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, presentó solicitud de prorroga al Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-039-2023, cuyo objeto consiste en: ***«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5).»***, bajo las razones allí expuestas.

XI. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-132 OFC de 18 de junio de 2024, y que lleva por asunto «Aval solicitud de prórroga y /o adición en tiempo para el contrato de obra No. LP- SID-UAC-039-2023» por motivos de interés público, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5, por un término de DOS (02) MESES CALENDARIO, con el fin de concluir las obras pendientes y garantizar la materialización de obras definidas dentro de la meta física asignada.

XII. Que mediante Oficio AMC-OFI-0079696-2024 de fecha 26 de junio de 2024 y quien ejerce supervisión del contratista interventor, coadyuvo la solicitud de prórroga del contrato en mención, por un término de DOS (02) MESES CALENDARIO, contados a partir del 29 de junio de 2024.

XIII. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de DOS (02) MESES CALENDARIO.

XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XVI. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la firma **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 5**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados

OTROSÍ 5 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, por un término de DOS (02) MESES CALENDARIO, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 29 de agosto de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 5**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 5**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ÁREA DE VALIDACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 **Modificaciones del cont…**
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.15959901	Modificar el contrato	27/06/2024 11:15 *(UTC -5 horas)*	27/06/2024 15:07 *(UTC -5 horas)*	Publicado	7	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15424744	Modificar el contrato	30/04/2024 11:59 *(UTC -5 horas)*	30/04/2024 13:57 *(UTC -5 horas)*	Publicado	6	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15246340	Ceder el contrato	04/11/2024 18:01 *(UTC -5 horas)*	04/12/2024 7:03 a.m. *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15035307	Modificar el contrato	15/03/2024 11:42 *(UTC -5 horas)*	15/03/2024 15:50 *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14682123	Modificar el contrato	02/09/2024 16:04 *(UTC -5 horas)*	02/09/2024 22:12 *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14651040	Modificar el contrato	02/06/2024 16:20 *(UTC -5 horas)*	02/06/2024 17:01 *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14639785	Reactivar el contrato	02/05/2024 12:11 p.m. *(UTC -5 horas)*	02/06/2024 16:19 *(UTC -5 horas)*	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.14152838	Suspender el contrato	22/12/2023 10:15 *(UTC -5 horas)*	23/12/2023 16:14 *(UTC -5 horas)*	Publicado	1		Detalle

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE INICIO**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:

CONTRATO LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ C.C. N° 57.106.952 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 5)"**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L (5.216.590.170.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

A los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se reúnen en la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena, la señora **KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ identificada con C.C. N° 57.106.952 en calidad de representante legal de GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S** y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**, a fin de acordar **DAR INCIO** a las obligaciones contraídas en el marco del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5.**

De conformidad con lo anterior y atendiendo las cláusulas 18 y 23 del referido texto, el contratista se compromete a actualizar las pólizas según acta de inicio.

En ese orden, se deja constancia de la aprobación, previa verificación/revisión de los documentos requeridos e imprescindibles a la suscripción de la presente acta.

Para constancia, se firma a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S
CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA

CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
NIT 800155100-6
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTOR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE SUSPENSION**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023

CONTRATO DE OBRA CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-039-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ C.C. N° 57.106.952 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S**
OBJETO:	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 5)"**
VALOR:	**CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L (5.216.590.170.00)**
INTERVENTORIA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**16/11/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**21/12/2023**

A los veintiún (21) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ,** Z identificada con C.C. N° 57.106.952 en calidad de representante legal de **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S,** y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato **LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previaslas consideraciones que se describen a continuación:

Que el Martes 10 de octubre de 2023 el contratista mediante oficio GLO-CTG-101025 remite PMT para revisión.

Que el Jueves 12 de Octubre de 2023 interventoría de respuesta a contratista mediante oficio T-005-2023-008-OFC, sobre documentos aportados y la revisión del PMT aportado.

Que el Miércoles 25 de Octubre de 2023 el contratista envía para aprobación el PMT al DATT mediante comunicado GLO-CTG-251023.

Que mediante correo electrónico el 29 de Octubre el contratista informa por oficio sin numeración a TRANSCARIBE de los trabajos a realizar entre los tramos a su cargo

• Cra 4 entre calles 65 y 71,
• Cra 5 entre calles 67 y 71,
• Cra 6 entre calles 67 y 71
• Cra 9 entre calles 70 y 72.

Con el propósito de informar sobre los trabajos y solicitar planos de rutas afectadas por los mismos

Que el lunes 30 de Octubre el contratista envía PMT ajustado al tránsito de Cartagena mediante oficio GLO-CTG-301023, acorde a la reunión sostenida en las oficinas de dicha entidad.

Que el martes 31 de Octubre el contratista envía versión final ajustada al DATT del PMT acorde a ajustes solicitados por los funcionarios de esa entidad.

Que mediante oficio sin numeración por correo electrónico se realiza solicitud ante el Establecimiento Publico Ambiental el viernes 03 de Noviembre de 2023 sobre la Poda para cambios de ruta de Transcaribe para trabajos de rehabilitación vial en el barrio crespo, en la calle 71 entre carrera 11 y 10.

Que, por respuesta de competencia del EPA, Mediante Correo electrónico el día sábado 04 de Noviembre de 2023 se solicita a la oficina de Espacio publico la poda de los árboles presentes en la calle 71 entre carrera 11 y 10 con el fin de habilitar la vía para el paso de Transcaribe sobre esta

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de Noviembre de 2023, se reitera la solicitud ante el EPA para la poda por cambio de circulación de Transcaribe.

Que el 17 de Noviembre de 2023, se remite mediante oficio GLO-CTG-091123, acta de reunión del día 26 de octubre donde mencionan aspectos relevantes entre otros que los diseños de cotas y/o nivel de las carreras deben ajustarse de acuerdo a los niveles de la calle 70.

Que Mediante correo electrónico del 23 de Noviembre se remite Aprobación del PMT de fecha 31 de Octubre por parte del DATT.

Que Mediante comunicado T-005-2023-004-LT5 del 23 de Noviembre interventoría realiza llamado de atención por cierre de la carrera 9 entre calles 71 y 70ª, sin previa autorización y sin las podas requeridas en un predio privado que imposibilitaban el tránsito de los vehículos de Transcaribe.

Que el viernes 24 de noviembre se realiza poda de 2 arboles autorizados por el EPA y realizado por la empresa AFINIA en la calle 71 entre carreras 10 y 11.

Que mediante comunicado sin numeración de fecha 28 de Noviembre el contratista da respuesta al llamado de atención realizado por interventoría mediante oficio T-005-2023-004-LT5 del 23 de Noviembre entre otras cosas citando lo siguiente:

"(…)
Teniendo en cuenta que una vez aprobado el plan de manejo de tráfico en la fecha del 31 de octubre y reiterada dicha aprobación con fecha de 3 de noviembre una vez realizada la reunión en campo haciendo el ejercicio verificando las rutas de

los articulados de Transcaribe y estableciendo en conjunto con las partes implicadas DATT, TRANSCARIBE, miembros de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL, INGEOCIM S. A. S. y contratistas de LOTE IV Y V. para hacer las correcciones pertinentes para obtener aprobación e iniciar las actividades preliminares para la ejecución de las obras de rehabilitación vial en la carrera 9.

De la reunión en campo realizada el día 3 de noviembre se concluyó que para facilitar el tránsito de los vehículos de Transcaribe sobre el desvío planteado en el Plan de manejo de tráfico aprobado para los trabajos en la carrera 9. Se debía hacer una poda de unos árboles sobre la calle 71. Dicha poda se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2023. Dejando listo el tramo de desvío de los articulados sobre la carrera 10 una vez autorizado por el DATT y concesión vial el contraflujo vehicular sobre esta.

En reuniones llevadas a cabo en la semana del 13 la 17 de noviembre de 2023, se estableció como fecha máxima para que Transcaribe hiciera los desvíos el 22 o máximo 23 de noviembre de 2023.

Estas demoras en realizar Transcribe el desvió de sus rutas, ha ocasionado atrasos en la obra, menores rendimientos y tiempos muertos.

las autoridades del distrito, después de acordado unos desvíos y/o intervenciones no los cumplan, esta afectando la ejecución del contrato y, por tanto, al contratista. (…)"

Que Mediante comunicado sin numeración el día 28 de Noviembre el contratista solicita el desvió urgente aprobado por el DATT de la ruta **Transcaribe T102** ya que al ser intervenida la carrera 9 se programó el desvío con punto de retorno de la ruta sobre la carrera 10, teniendo en cuenta que el DATT establecerá el contraflujo sobre la carrera 10. Todo esto para agilizar los procesos de intervención sobre la carrera 9 y así no alterar los tiempos de ejecución de obra establecidos dentro de su cronograma de actividades y se da un plazo hasta el día martes 28 de Noviembre del 2023 para la solución del desvió, ya que el contratista necesita iniciar las actividades de REHABILITACION en la zona de CRESPO y el día miércoles 29 de Noviembre de 2023 se hará el cierre total de la carrera 9 en donde no se permitirá el tráfico de TRANSCARIBE SOBRE LA ZONA DE TRABAJO y solo se habilitara un carril para el tráfico de vehículo liviano.

Que el día 29 de Noviembre el sistema de PQR de Transcaribe recensionó la solicitud del contratista bajo el radicado No. 3122-11-2023 el día 29/11/2023, donde realizan la solicitud de implementar los desvíos aprobados por el DATT.

Que mediante comunicado T-005-2023-007-LT5 de fecha 6 de Diciembre la interventoria da respuesta a la solicitud de suspensión No 1 del contratista, donde no concibe dicha suspensión, dado que Actualmente se desarrollan actividades de obra sobre la carrera 9na entre calles 70 y 71, en la cual se cuenta con una excavación de dimensiones considerables, que de ninguna forma podrá quedar expuesta a la intemperie por un tiempo prolongado, esta actividad deberá concluirse para considerar la viabilidad de la suspensión.

Que Mediante Oficio sin numeración enviado por el contratista el dia 06 de Diciembre da respuesta al comunicado de interventoria No T-005-2023-007-LT5 argumentando entre otras cosas lo siguiente:

"(…)
La excavación de la que se hace mención ubicada en la cra 9 se encuentra exactamente entre calles 71 y 72. Excavación que no se encuentra expuesta a la intemperie, puesto esta fue sellada con el material triturado calizo.

Hasta la fecha no ha sido posible desviar los articulados de la ruta troncal de Transcaribe que circulan por la carrera 9. Aun cuando se cuenta con autorización por parte del DATT con fecha de 01 de diciembre de 2023. A pesar de que se ha hecho lo posible de atender los requerimientos, planteando alternativas para poder lograr el desvío de estos vehículos. Persistiendo el

tránsito de los articulados sobre la carrera 9. Lo que ha impedido la liberación de la carrera 9ª en su totalidad en el tramo comprendido entre la Via al Mar y la calle 72. Situación que perjudica la ejecución de las actividades a desarrollar.

(…)"

Que mediante Comunicado T-005-2023-047-OFC de fecha 12 de Diciembre la interventoria traslada la solicitud de suspensión No 1 del CONTRATO DE OBRA N° LP-SID-UAC-039-2023.Con objeto "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de rehabilitación de la malla vial Fase IV – Lote 5", a la Secretaria de infraestructura Distrital dando la recomendación positiva para darle viabilidad al tramite.

Dada las consideraciones anteriores la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las intervenciones planificadas en el Lote 5 ubicado en el frente activo en la Carrera 9 en el barrio Crespo de la ciudad de Cartagena de Indias.

La decisión de suspender dichas intervenciones se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la ejecución de estas debido a que no se ha podido llegar a un acuerdo entre Transcaribe y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT). Concretamente, Transcaribe no recibió la autorización necesaria por parte del DATT para la modificación de su ruta en el PMT propuesto por el contratista. Además, se planteó por parte del contratista una propuesta adicional en el PMT y el DATT dio la autorización de esta ruta, pero resultó subóptima, ya que implicaba la intervención a instalaciones de luz y/o cables de fibra óptica en el camino de los vehículos, obstaculizando su paso. Esta medida se toma con el objetivo de salvaguardar la seguridad y eficiencia del tránsito vehicular, y se espera que sirva como base para la pronta resolución de los inconvenientes identificados.

En ese orden, se justifica suspender el presente contrato hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato, de tal maneraque cubran siempre el plazo contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veintiún (21) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ
REPRESENTATE LEGAL
GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S
CONTRATISTA DE OBRA PUBLICA

CAMILO ADOLGO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5
ACTA DE REINICIO No. 01-2024

CONTRATO DE OBRA	**X**	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		**PRESTACIÓN DE SERVICIO**	

CONTRATO No:	**No. LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184 – 4**
CONTRATISTA:	**KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ CON CÉDULA No. 57.106.952 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 5)»**
VALOR:	**CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS (5.216.590.170.00) M/CTE.**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**
FECHA DE INICIO	**16/12/2023**
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	**21/12/2023**

A los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía **57.106.952** en calidad de representante legal de la empresa **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S** identificado con el **NIT 829.002.160-7,** y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, firma identificada con e**l NIT 800155100-6**, acuerdan suscribir la presente Acta de Reinicio 1 del contrato **LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acta de Suspensión No. 1 del 21 de diciembre de 2023[1], se acordó la suspensión del contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5, fundamentado en:

   « (…) en la imposibilidad de continuar con la ejecución de estas debido a que no se ha podido llegar a un acuerdo entre Transcaribe y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT). Concretamente, Transcaribe no recibió la autorización necesaria por parte del DATT para la modificación de su ruta en el PMT propuesto por el contratista. Además, se planteó por parte del contratista una propuesta adicional en el PMT y el DATT dio la autorización de esta ruta, pero resultó subóptima, ya que implicaba la intervención a instalaciones de luz y/o cables de fibra óptica en el camino de los vehículos, obstaculizando su paso

   En ese orden, se justicia suspender el presente contrato hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla»

2. A la fecha de la suscripción del presente documento, las causas que dieron origen a la suspensión, en algunos frentes de obra han sido superadas, conforme los documentos anexos, por lo que, resulta necesario para la consecución de los fines de la contratación dar rienda a la ejecución de los frentes de obra, estando en cabeza del colaborador estatal, adelantar las gestiones necesarias para la enervación de las demás situaciones que han imposibilitado la intervención integral de todos los sitios dispuestos para rehabilitar.

En ese orden, se justifica reiniciar el presente contrato con la firma de la presente acta.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

[1] Aprobada en el SECOP el 23 de diciembre de la anualidad pasada.

CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – Lote 5
ACTA DE REINICIO No. 01-2024

KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ
Representante legal
Global Engineering and Design S.A.S.
NIT. 829.002.160-7.
Contratista

CAMILO ADOLFO NAGED RODRÍGUEZ
Geotecnia y Cimientos Ingeocim S.A.S.
NIT. 800.155.100-6
Representante legal
Interventor

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°1**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5

CONTRATO DE OBRA	**X**	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

No. DEL CONTRATO	LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5
CONTRATISTA	**CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**
REPRESENTANTE	FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ CC. No 73.070.624
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV. LOTE 5
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 5.216.590.170,00)
INTERVENTOR	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,
FECHA ACTA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO	06 DE FEBRERO DE 2024
OTROSÍ 1:	1 MES
OTROSÍ 2:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
PLAZO ACTUALIZADO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OTROSÍ 3:	12 DE ABRIL DE 2024
VALOR ACTA PARCIAL N°1 CORRESPONDIENTE AL 20% DELVALOR DEL CONTRATO	MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRECE PESOS M/CTE ($ 1.043.520,013,00

A los treinta y un (31) días de mes de marzo del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6, quien actúa como interventor, **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ** identificado con CC No 73.070.624, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023,** NIT. 901.822.360 - 2**,** quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 1 (Esta acta corresponde al periodo del 16 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2024) del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SID-UAC-039-2023 - con **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, cuyo objeto es: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 1

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°1:

CONTRATO INICIAL:	**$ 5.216.590.170,00**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 5.216.590.170,00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 1.043.520,013,00**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**20%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 1.043.520,013,00**
VALOR POR EJECUTAR:	**$ 4.173.070.157,00**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°1, equivalente al **20%** la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRECE PESOS M/CTE ($ 1.043.520,013,00)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha treinta y un (31) de marzo de 2024 presentan un avance actual del 20% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2024, por las personas que en ella intervienen.

FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ
C.C 73.070. 624
R.L. CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
R.L. INGEOCIM

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
ALCALDIA DE CARTAGENA
SUPERVISOR DE CONTRATO

ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL 1 DE OBRA DEL CONTRATO NO. LP-SID-UAC-039-2023 LOTE 5

CONTRATO No.	**LP-SID-UAC-039-2023 LOTE 5**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. NIT. 890.480.184-4**
CEDENTE:	**GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**
CESIONARIO:	**CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 NIT 901.822.360-2 REP. LEGAL. FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ IDENTIFICADO CON C.C. N° 73.070.624**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)**
VALOR:	**CINCO MIL DOSCIENTOS DIESISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($5.216.590.170)**
INTERVENTOR:	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800.155.100-6**
ACTA DE INICIO:	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN:	23 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE REINICIO:	6 DE FEBRERO DE 2024
OTROSÍ 1:	06 DE FEBRERO DEL 2024
OTROSÍ 2:	09 DE MARZO DEL 2024
OTROSÍ 3:	15 DE MARZO DEL 2024
OTRO SI 4:	30 DE ABRIL DE 2024
PLAZO ACTUALIZADO:	HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA PARCIAL No. 1:	25 DE ABRIL DE 2024
MOTIVO DE ACLARACIÓN	1- **ACLARACION DE FECHA ACTA PARCIAL No. 1 Y PERIODO EJECUTADO**.

Que, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Distrital se reunieron los suscritos **GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS**, mayor de edad, Profesional Especializado, Código 222, Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de apoyo a la supervisión del contrato de Obra, **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ** identificado con C.C. No 73.070.624, como representante del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023** en calidad de **CONTRATISTA** de OBRA PÚBLICA y **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 79.149.315, como representante del **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** en calidad de **CONTRATISTA INTERVENTOR,** quienes acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA DE ACLARACION** al Acta Parcial 1 del contrato obra pública No. LP-SID-UAC-039-2023, con la finalidad de proceder a realizar las siguientes aclaraciones:

1- La cifra correspondiente al cobro del 20% por la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRECE PESOS M/CTE ($ 1.043.520.013,00)**, que serán cancelados previa verificación y aprobación por parte

ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL 1 DE OBRA DEL CONTRATO NO. LP-SID-UAC-039-2023 LOTE 5

de la interventoría de un avance de obras, Se aclara que el periodo ejecutado del Acta de Parcial No.1, Oficio de Remisión y Factura corresponden al periodo de 16 de noviembre de 2023 al 25 de abril de 2024.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ GU
C.C. 73.070.624
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023
NIT: 901.822.630-2

CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ
C.C. 79.149.315
REPRESENTANTE LEGAL
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
NIT 800.155.100-6

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Infraestructura

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°2**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5

CONTRATO DE OBRA	**X**	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

No. DEL CONTRATO	LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5
CONTRATISTA	**CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**
REPRESENTANTE	FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ CC. No 73.070.624
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV. LOTE 5
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 5.216.590.170,00)
INTERVENTOR	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,
FECHA ACTA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSION	23 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO	06 DE FEBRERO DE 2024
OTROSÍ 1:	1 MES
OTROSÍ 2:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
OTROSÍ 3:	12 DE ABRIL DE 2024
OTRO SI 4:	SESENTA (60 DIAS
PLAZO ACTUALIZADO:	HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA PARCIAL No. 1:	25 DE ABRIL DE 2024
ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 1:	14 DE MAYO DE 2024
VALOR ACTA PARCIAL N°2 CORRESPONDIENTE AL 13,61% DELVALOR DELCONTRATO	SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($ 709.880.115,00)

A los veinticinco (25) días de mes de mayo del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6, quien actúa como interventor, **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ** identificado con CC No 73.070.624, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023,** NIT. 901.822.360 - 2**,** quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 2, del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 26 de abril del 2024 al 25 de mayo de 2024

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SID-UAC-039-2023 - con **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, cuyo objeto es: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 2

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°2:

CONTRATO INICIAL:	**$ 5.216.590.170,00**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 5.216.590.170,00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 1.753.400.128,00**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**33,61%**
VALOR ACTA PARCIAL 2:	**$ 709.880.115,00**
VALOR POR EJECUTAR:	**$ 3.463.190.042,00**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°2, equivalente al **13,61%** la suma de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($709.880.115,00), que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).**

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha Veinticinco (25) días de mes de mayo del 2024 presentan un avance actual del 33,61% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 2 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los Veinticinco (25) días de mes de mayo del 2024, por las personas que en ella intervienen.

FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ
C.C 73.070. 624
R.L. CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
R.L. INGEOCIM

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
ALCALDIA DE CARTAGENA
SUPERVISOR DE CONTRATO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°3**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5

CONTRATO DE OBRA	**X**	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

No. DEL CONTRATO	LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5
CONTRATISTA	**CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**
REPRESENTANTE	FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ CC. No 73.070.624
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV. LOTE 5
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 5.216.590.170,00)
INTERVENTOR	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,
FECHA ACTA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO	06 DE FEBRERO DE 2024
OTROSÍ 1:	HASTA EL 15 DE MARZO DE 2024
OTROSÍ 2:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
OTRO SI 4:	HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2024,
OTRO SI 5:	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2024
ACTA PARCIAL No. 1:	25 DE ABRIL DE 2024
ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 1:	14 DE MAYO DE 2024
ACTA PARCIAL No. 2:	25 DE MAYO DE 2024
VALOR ACTA PARCIAL N°3 CORRESPONDIENTE AL 20,70% DELVALOR DEL CONTRATO	MIL OCHENTA MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.080.090, 534,00)

A los Veinticinco (25) días de mes de junio del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6, quien actúa como interventor, **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ** identificado con CC No 73.070.624, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023,** NIT. 901.822.360 - 2**,** quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 3 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 26 de mayo del 2024 al 25 de junio de 2024

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SID-UAC-039-2023 - con **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, cuyo objeto es: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°3**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 3

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°3:

CONTRATO INICIAL:	**$ 5.216.590.170,00**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 5.216.590.170,00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 2.833.490.662,00**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**54,32%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 1.043.520,013,00**
VALOR ACTA PARCIAL 2:	**$ 709.880.115,00**
VALOR ACTA PARCIAL 3:	**$ 1.080.090.534,00**
VALOR POR EJECUTAR:	**$ 2.383.099.508,00**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°3, equivalente al 20,70% la suma de **MIL OCHENTA MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($** 1**.080.090, 534,00)** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha Veinticinco (25) días de mes de junio del 2024 presentan un avance actual del 54,32% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 3 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los Veinticinco (25) días de mes de junio del 2024, por las personas que en ella intervienen.

FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ
C.C 73.070. 624
R.L. CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
R.L. INGEOCIM

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P.E. Código 222 Grado 41
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
Cartagena, Bolívar, Colombia

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **LP-SID-UAC-004-2023**, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV- LOTE 5 (AREA URBANA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE: Carrera 4 entre las Calles 65 y 71, Crespo; Carrera 5 entre las Calles 67 y 71, Crespo; Carrera 6 entre las Calles 67 y 71, Crespo; Carrera 9 entre las Calles 70 y 72, Crespo.)

Estimados señores:

Los suscritos, **CRISTOBAL MESA GONZALEZ** y **LISETH ANDREA JIMÉNEZ PLATA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES–CMAA S.A.S** Y **MULTINTEC S.A.S**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES – CMAA S.A.S – LIDER	90%
MULTINTEC S.A.S	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023.**

3. El objeto del consorcio es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV- LOTE 5 (AREA URBANA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE: Carrera 4 entre las Calles 65 y 71, Crespo; Carrera 5 entre las Calles 67 y 71, Crespo; Carrera 6 entre las Calles 67 y 71, Crespo; Carrera 9 entre las Calles 70 y 72, Crespo.)**

4. La duración del consorcio es **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023** será desde el proceso de licitación, la adjudicación, ejecución, Liquidación y dos (02) años más.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ**, identificado con C. C. No. **73.070.624**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **WILSON DE JESUS MOLINA MORENO**, identificado con C. C. No. **19.871.611**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023.**

9. El Señor **WILSON DE JESUS MOLINA MORENO** acepta su nombramiento como representante legal Suplente del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023.**

10. El Consorciado **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES – CMAA S.A.S** con **NIT: 900.224.274-8**, tendrá las facultades para abrir, cerrar y manejo de las cuentas bancarias a nombre del consorcio.

11. El Consorciado **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES – CMAA S.A.S** con **NIT: 900.224.274-8**, tendrá las facultades para sustituir y/o cambiar los representantes legales.

12. Los Representantes Legales y los consorciados no podrán adquirir ni suscribir prestamos, pagares, letras de cambia ni ningún documento de título valor a nombre del consorcio.

13. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023.**

14. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	Centro, Sector la Matuna Calle 10 No.35-21 Edificio Plaza
Dirección electrónica	pavimentocartagenalote5@outlook.com, cmaasaslicitaciones@yahoo.com
Teléfono	(313)3405994 - (320) 5739230.
Telefax	N/A
Ciudad	Cartagena

En constancia, se firma en Cartagena, a los 1 días del mes de diciembre de 2023.

LISETH ANDREA JIMÉNEZ PLATA
Representante Legal Suplente
MULTINTEC S.A.S
NIT: 901.449.929-3

CRISTOBAL MESA GONZALEZ
Representante Legal
CMAA S.A.S
NIT: 900.224.274-8

ACEPTO;

FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

WILSON DE JESUS MOLINA MORENO
Representante Legal Suplente
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141023118121

(415)7707212489984(8020) 000014102311812 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 2 2 3 6 0	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CL 10 # 35 - 21 BRR CENTRO SECTOR LA MATUNA EDIF PLAZA

42. Correo electrónico cmaasaslicitaciones@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 4 0 5 9 9 4	3 2 0 5 7 3 9 2 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 1 2 0 1	4 2 1 0	2 0 2 3 1 2 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 22 / 11 : 57: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14800583767

(415)7707212489984(8020) 000001480058376 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 9 9 2 9	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MULTINTEC S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
DG 19 153 B 10 TO 1 AP 1801 BARANOA

42. Correo electrónico multintecsas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 8 1 3 1 4 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 9 0	2 0 2 0 1 2 0 1	4 3 2 1	2 0 2 0 1 2 0 1	4 2 1 0	3 6 0 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 07 / 13 : 19: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14965152467

(415)7707212489984(8020) 000001496515246 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 4 2 7 4	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES S. A. S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CMAA S. A. S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CEN SEC LA MATUNA CARRERA 10 35 21

42. Correo electrónico cmaasas@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 1	3 1 3 3 4 0 5 9 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 0 8 0 6 1 8	7 1 1 2	2 0 0 8 0 6 1 8		4 9 2 3	4 3 1 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 29 / 10 : 17: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MESA GONZALEZ CRISTOBAL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

NOTARÍA SÉPTIMA DE CARTAGENA
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
Nº 31548.

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-23-0152097
Fecha y Hora de registro: 20-dic-2023 11:23:15
Funcionario que registro: Vanegas Castillo, Yamileth
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Infraestructura
Funcionario Responsable: Villadiego Cárdamo, Luis Alberto
Cantidad de anexos: 466
Contraseña para consulta web: E9A92E1D
www.cartagena.gov.co

GLOBAL ENGINEERING & DESIGN

Barrancabermeja, 01 de diciembre de 2023

Señores
Alcaldía Mayor Del Distrito de Cartagena de Indias
Secretaria de Infraestructura
Cartagena - Colombia

Asunto: Solicitud de autorización para cesión total del contrato de obra N°LP-SID-UAC-039-2023-LOTE 5, suscrito con el ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, cuyo objeto es la "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)"

Estimados señores,

Se dirige a ustedes, respetuosamente, **LILIANA BAUTISTA ALVAREZ**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 63.469.416, actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**, identificado con NIT. 829.002.160-7, sociedad que figura como contratista dentro del contrato del asunto, con el objeto de manifestarles que es de interés de la sociedad, ceder totalmente su posición contractual al Consorcio Vial Cartagena 2023.

Conforme a los antes expuesto, suscribe este documento el **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, estructura plural constituidas por las sociedades **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S.- CMAA SAS**, identificada con NIT. 900.224.274-8 y **MULTINTEC S.A.S.** con NIT. 901.449.920-3. Por lo anterior, señalamos que las tres referidas sociedades hemos convenido celebrar la cesión total en relación con el contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023-LOTE 5, (por sustitución total de **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**), derivado del proceso de Licitación pública de infraestructura de LP-SID-UAC-004-2023, así como las normas civiles y comerciales que regulan la contratación pública, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación:

TRANSV 46 No. 46-17 - 20 DE AGOSTO
Globalingdesignbga@gmail.com
3045460268
GLOBAL ENGINEERING & DESIGN S.A.S
Barrancabermeja - Santander

GLOBAL ENGINEERING & DESIGN

1.- El día 13 de septiembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra N°LP-SID-UAC-004-2023-LOTE 5, suscrito con el ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, cuyo objeto es la "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)", cuyo plazo para su ejecución va hasta el 31 de diciembre de 2023, y cuyo valor total es de CINCO MIL DOSCIENTOS DIESI SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE **($5.216.590.170)** Iva Incluido. Este contrato, se suscribió entre la **Alcaldía Mayor Del Distrito de Cartagena de Indias** y **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**

3.- Los documentos de la estructura plural **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023,** conformada por **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S – CMAASAS** y **MULTINTEC S.A.S.** han sido verificados por la sociedad **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**, y, en consecuencia, estamos en capacidad de manifestar que no existe inconveniente para adelantar la cesión. La estructura plural **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, cuenta con capacidad Técnica, Administrativa y Financiera suficiente, y demás requisitos que se exigieron para la participación de los proponentes iniciales, en la aludida convocatoria, es decir, las sociedades propuestas para la cesión cumple con todos los requisitos habilitantes y puntuables.

4. - Que la estructura plural **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023** y las sociedades que la constituyen no se hallan inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés, señaladas en la normatividad que rige nuestra vinculación.

5.- Es pertinente precisar que esta cesión total se realiza por cuanto en las últimas semanas **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S. ha presentado un crecimiento en la obras que desarrolla en otras partes del país**, por lo cual y con el fin de realizar el contrato de manera correcta y dentro del término legal los socios hemos decidido ceder el contrato a las sociedades **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S – CMAA S.A.S**, empresa cartagenera que cuenta con excelente experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y cumple con los requisitos legales que exige el pliego de la licitación y ***MULTINTEC***

TRANSV 46 No. 45-17 - 20 DE AGOSTO
Globalestudios@gmail.com
3045460268
GLOBAL ENGINEERING & DESIGN S.A.S.
Barrancabermeja - Santander

S.A.S. que cuenta con una buena experiencia en la ejecución de estos contratos – tipo pavimentación.

Consideramos que esta Alianza es beneficiosa para el desarrollo del contrato y su cabal cumplimiento.

Así las cosas, y en pro de estas razones antes expuestas y dada su complejidad pudieran en determinado momento afectar a **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** y por consiguiente el desarrollo del contrato en su operatividad, por lo anterior, previendo la situación proponemos la cesión total del contrato de obra a la estructura plural **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023,** previa revisión y aprobación de acuerdo con lo contenido en la cláusula 21 del contrato. *"El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad"*.

Nos permitimos adjuntar a esta comunicación los siguientes documentos:

ANEXO 1

N°	TITULO
1	**Carta De La Presentación De La Oferta**
2	**Conformación Proponente Plural**
3	**Registro Único De Proponentes**
4	**Certificado De Existencia Y Representación Legal**
5	**Cedulas**
6	**Certificados De Parafiscales**
7	**Antecedentes**
8	**Capacidad Residual**
9	**Pacto De Transparencia**
10	**Experiencia Del Proponente**
11	**Factor De Calidad**

TRANSV 45 No. 45-17 - 20 DE AGOSTO
Globalengdesign@hotmail.com
3045460258
GLOBAL ENGINEERING & DESIGN S.A.S
Barrancabermeja - Santander

GLOBAL ENGINEERING & DESIGN

12	**Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad**
13	**Apoyo A La Industria Nacional**
14	**Emprendimiento Y Empresas De Mujeres**
15	**Acreditación Mypime Domiciliada En Colombia**

ANEXO 2

N°	TITULO
1	**Oferta Económica**

Esta solicitud la realizamos conforme a lo consagrado en la cláusula 21 del **contrato** de obra N°LP-SID-UAC-004-2023-LOTE 5, suscrito con el ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, cuyo objeto es la "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)", y esperando la aprobación respectiva por parte de ustedes como en derecho corresponde.

Quedamos atentos a cualquier solicitud o requerimiento para la materialización de la cesión total aquí planteada.

TRANSV 45 No. 45-17 - 20 DE AGOSTO
Globalingdesign@mail.com
3045460268
GLOBAL ENGINEERING & DESIGN S.A.S
Barrancabermeja - Santander

GLOBAL ENGINEERING & DESIGN

Recibimos notificaciones en: Centro, Sector La Matuna Calle 10 #35-21 EDIFICIO PLAZA OFICINA 303, en Cartagena de Indias, correo electrónico, pavimentocgenalote5@outlook.com

Cordialmente,

Liliana Bautista A.

LILIANA BAUTISTA ALVAREZ
Representante Legal suplente
GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.

73.070.624

FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

Anexo 1: Propuesta CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 – 403 Folios, más
Anexo 2: Oferta Económica – 4 Folios

Notaría Primera 10096-ea8603fe
Barrancabermeja (Stder)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Primero del Círculo de Barrancabermeja Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

BAUTISTA ALVAREZ LILIANA

Quien se identificó con la

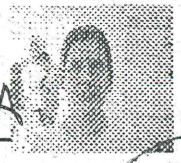
C.C. 63469416

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.

Cod. Verificación: ldrsw

www.notariaenlinea.com

Barrancabermeja Stder., 2023-12-16 12:02:08



Liliana Bautista A.
FIRMA

DANIT MENDOZA DIAZ
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

NOTARIA PRIMERA

TRANSV 46 No 46-17 - 20 DE AGOSTO
Globalcgdesarrollo@gmail.com
3045460268
GLOBAL ENGINEERING & DESIGN S.A.S
Barrancabermeja - Santander

NOTARIA 7ª
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 31548

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima de cartagena (7) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073070624 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2245d03bd8
20/12/2023 09:22:47

-------- Firma autógrafa --------

De conformidad al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CESION TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA .

MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL
Notario (7) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2245d03bd8, 20/12/2023 09:30:20

Notaría 7ma de Cartagena
Mario A.
Echeverria Esquivel

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 1775 05 ABR. 2024

«Por medio de la cual se aprueba la cesión de la posición contractual dentro del Contrato de Obra Pública No. ***LP-SID-UAC-039-2023*** *del 14 de septiembre de 2023 cuyo objeto es* ***"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)"».***

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0004 de 01 de enero de 2024 modificado por el Decreto 0036 del 15 de enero de 2024 y demás disposiciones que lo adicionan o lo modifican, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe,igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Que la **ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** adelantó el proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, cuyo objeto es ***«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»***.

Que del citado Proceso de Selección resultó adjudicataria la sociedad **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**, identificada con NIT. 829.002.160-7, representada legalmente (s) por **LILIANA BAUTISTA ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.469.416.

Que el día 14 de septiembre de 2023, la **ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.,** celebraron a través de la Plataforma SECOP II, el Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023** cuyo objeto es la ***«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»,*** por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($5.216.590.170,00) M/CTE.**

Que mediante comunicación externa identificada con código EXT-AMC-23-0152097 del 20 de diciembre de 2023, anexa al expediente, la señora **LILIANA BAUTISTA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 63.469.416, actuando en calidad de representante legal (s) de **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**, manifestó a la Entidad su intención de ceder el Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023**, a favor del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, conformado por las sociedades **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S. – CMAA SAS** identificado con NIT. 900.224.274-8 y **MULTINTEC S.A.S** identificada con NIT. 901.449.929-3.

Que en la comunicación antes mencionada se señalaron los motivos por los cuales se solicita la cesión del Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023,** acreditando que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, ha sido previamente acordado llevar el negocio jurídico en mención, previa autorización de la Entidad.

Que el Contratista, **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.,** aportó a la Entidad la documentación jurídica, técnica, financiera, organizacional y económica, necesaria para el análisis y viabilidad de la cesión a cargo de la Entidad, a fin de demostrar el cumplimiento del potencial cesionario de los requisitos mínimos exigidos dentro del proceso de selección que antecedió la celebración del Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023.**

Que la Entidad requirió la actualización de la documentación jurídica, técnica, financiera, organizacional y económica aportada inicialmente, con miras a realizar la evaluación actual del potencial cesionario, en los términos de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato, las disposiciones del Código de Comercio, demás normas aplicables y la jurisprudencia del Consejo de Estado, especialmente en lo que atiende a la acreditación de los requisitos mínimos exigidos a los distintos participes dentro del proceso de selección.

Que producto de la solicitud arriba indicada, fueron aportados los aspectos requeridos, mediante oficio fechado 20 de marzo de 2024.

Que, de ser viabilizada la cesión por la Entidad, las partes que integrarían la misma corresponderían a las siguientes:

- **CEDENTE:**

GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA BAUTISTA ALVAREZ, C.C. 63.469.416

- **CESIONARIO:**

CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 REPRESENTANTE LEGAL: FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ, C.C. 73.070.624		
	INTEGRANTE # 1	INTEGRANTE # 2
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	**CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.**	**MULTINTEC S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	900.224.274-8	901.449.929-3
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	90%	10%

Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al contratista, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato[1]. En ese sentido, el Tribunal de cierre de la jurisdicción Contenciosa, en su Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, expediente 1999-03028, así:

> *«1.2. La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose de negocios jurídicos de carácter privado.*
>
> *Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9° y 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista).*
>
> *Si bien la figura de cesión de contrato no se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993, por expresa remisión del artículo 13, 32 y 40 de aquella ley, se aplicarán las disposiciones comerciales para el efecto.*
>
> *Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero las obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual.*
>
> *En cuanto a la forma de hacerse el mencionado contrato, el artículo 888 del Código de Comercio establece que el acto de sustitución podría hacerse por escrito o de manera verbal, según si el contrato que se cede consta o no por escrito.*
>
> *Pese a lo anterior, existe una diferencia sustancial entre la cesión de carácter comercial y aquélla de carácter estatal, pues en la primera, la regla general es que no se requiere contar una autorización expresa del cedido, salvo en los casos de ejecución instantánea en donde la prestación aún no se ha cumplido en todo o en parte y los contratos celebrados bajo la modalidad "intuitu personae".*
>
> *Por el contrario, en materia de contratación estatal, la cesión del contrato requiere que exista una autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante, por cuanto, entendiendo que los contratos estatales son "intuitu personae", la administración debe actuar como lo dispone el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.*
>
> *1.3. En materia de contratación estatal, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 expone una regla especial que se aplica de manera preferente a las normas contenidas en el Código de Comercio sobre cesión de contratos, y es la contenida en el inciso tercero que reza:*
>
> *"(...) Los contratos estatales son "Intuito personae" (sic) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...)".*
>
> *Esta disposición tiene una razón de ser fundamental en materia de contratación estatal, ya que, sin excepción alguna e independientemente del modo de contratación que se desarrolle, los negocios celebrados con los contratistas, se derivan de sus calidades técnicas, económicas y financieras, para efectos de cumplir con los fines estatales contenidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993; por lo tanto, en consideración a que los contratos estatales tiene la característica de ser "intiutu personae", es necesaria la autorización previa y por escrito de la misma.*
>
> *Y es que **es tan importante la característica de los contratos estatales consistente en que son catalogados "intuitu personae", que la entidad contratante debe observar, bajo su potestad discrecional pero objetiva, teniendo en cuenta o el estudio de conveniencia de la obra, los***

[1] Ver Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 16 de marzo de 2015. 1999-03028.

pliegos de condiciones o disposiciones que lo regule o reglamente, que el tercero, quien ostente la nueva posición contractual, cumpla con el objeto del contrato, por cuanto se encuentra de por medio el interés general.

Para el efecto, se ha establecido que la autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante de la cesión que se pretenda realizar del contrato, exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. ***Para el efecto, la cesión i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y por último iii) debe contar con una capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones y el objeto del contrato estatal*** *(18) .*

Respecto del primero, debe entenderse que tercero, en términos generales, será aquél diferente a la persona contratista (persona jurídica, natural o integrantes de unión temporal o consorcio) y de la entidad estatal.

En cuanto al segundo requisito, es importante recordar que el tercero, quien potencialmente sería cesionario del contrato, asume la posición contractual del cedente dentro del contrato estatal y, por lo tanto, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual, porque implica que cumple con las mismas calidades que el contratista cedente.

Por último, el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y, pueda cumplir con las obligaciones inherentes al objeto del contrato». (Negrillas nuestras).

Que, por lo antes expuesto, corresponde a la entidad pública evaluar si el cesionario cuenta con la capacidad suficiente para asumir la ejecución contractual, y en armonía con los fines de la contratación estatal, podrá **aprobar o rechazar** la solicitud de cesión que le fue previamente presentada. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Consulta No. 1346 del 17 de mayo de 2001 argumentó en relación con la autorización de la cesión de los contratos estatales:

«La autorización constituye un permiso que da la entidad estatal a la sociedad contratista para ceder el contrato y como tal, no es obligatoria para la entidad, puesto que ***ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad misma y si cumple con los fines de la contratación estatal.***

(...) De otra parte, los contratos estatales son intuito personae, según lo establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993, ***lo cual, en armonía con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 887 del Código de Comercio, significa que para la cesión del contrato, la entidad debe evaluar las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si acepta o no****, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad que le reconocen al inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley y teniendo en cuenta la protección de los derechos de la entidad, que le asigna, aunque no de manera exclusiva, el numeral 1° del artículo 26 de la misma y los fines de la contratación estatal mencionados en al artículo 3° de ésta... ».* (Resaltados nuestros).

Así mismo, en Sentencia del 20 de febrero de 2008 (Rad. 21845), la misma Corporación afirmó sobre el tema en comento: *«En efecto,* ***la autorización previa*** *para la cesión de un contrato estatal, consagrada en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, guarda absoluta armonía con lo prescrito en el artículo 887 del Código de Comercio, en cuanto que para su* ***validez se requiere de la "autorización escrita de la entidad contratante"****, quien atendiendo objetivamente al* ***interés público*** *incito en la ejecución, podrá aceptarla o rechazarla».*

Que el Código de Comercio Colombiano, en concordancia con el Estatuto de Contratación Estatal acepta la sustitución total o parcial de las relaciones derivadas del contrato, sin que se requiera aceptación expresa del contratante cedido, siempre y cuando la ley o las partes no hayan estipulado limitación o prohibición alguna en esta materia, o en los contratos celebrados *intuitu personae* en donde es necesaria la aceptación del contratante cedido (art. 887)

En torno a la responsabilidad en la cesión del contrato, el Código de Comercio consagra: i) la obligación del cedente de responder frente a la existencia y validez del contrato y de sus garantías, salvo estipulación expresa en contrario (art. 890); ii) la obligación del cesionario de darle aviso al cedente dentro de los diez días siguientes a la mora o al incumplimiento del contratante cedido, cuando el cedente se ha obligado a responder del cumplimiento por parte del contratante, so pena de ser exonerado el cedente de la obligación de garantía contraída con el cesionario (art. 891); iii) la obligación del contratante cedido de abstenerse de cumplir válidamente las prestaciones del contrato, una vez notificada o aceptada la cesión o conocido el endoso, toda vez que en caso de que el cedente reciba o acepte las prestaciones sin comunicar al contratante cedido, podría incurrir en sanciones penales par el delito de estafa (art. 892); iv) el contratante cedido está facultado expresa su reserva en relación con la liberación o no del cedente respecto de las obligaciones contractuales, una vez notificada, autorizada o aceptada la cesión (art. 893).

Desde el mismo momento en que se celebra el acuerdo surgen efectos entre cedente y cesionario, en tanto para el contratante cedido y los terceros nacen desde la notificación o aceptación de la cesión (art. 894).

En el contexto de la regulación mercantil, la cesión del contrato implica la transferencia de las acciones,

privilegios y beneficios legales propios de la naturaleza y condiciones de la tipología contractual, más no se predica de causas ajenas al contrato cedido o de la calidad de los intervinientes en la relación negocial (art. 895). Así mismo, el contratante cedido puede oponer al cesionario todas las excepciones que se deriven del contrato además de aquellas que se funden con otras relaciones con el cedente en las que se haya manifestado expresa reserva al momento de la notificación o aceptación de la cesión. (art. 896).

Que, de acuerdo a lo anterior, la cesión del contrato implica la transferencia de la posición contractual a un tercero, que por esa vía se convierte en parte del contrato.

Que, dada la naturaleza del contrato estatal, es preciso de un lado que la cesión del contrato se eleve a escrito, la entidad contratante sea notificada de la misma y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato resulta oponible y exigible, desde su aceptación por parte de la entidad contratante.

Que la cesión del contrato estatal es un negocio jurídico por el cual se transmite a un tercero, un conjunto de derechos y obligaciones que están adheridos a la calidad de parte y que se encuentran unidos a la posición contractual.

Que la Cláusula 21 de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023** dispone *«CESIÓN»*, la cual señala: *«El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesiónse efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio enconcordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia».*

Que dentro de las delegaciones establecidas para el Secretario de Despacho Código 20 Grado 61 y señaladas en el artículo segundo A del Decreto 0004 de 1 de enero de 2024, introducido por el Decreto 0036 de 15 de enero de 2024, seencuentra la estipulada en el numeral 6 la cual reza:

> *«6. Aprobar o desaprobar mediante acto administrativo motivado las solicitudes de cesión contractual, previa justificación y verificación de la procedencia de estas, conforme a las solicitudes elevadas por los contratistaso cooperantes en la ejecución de un contrato o convenio».*

Que, a la fecha, el Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023** se encuentra vigente, iniciando ejecución el día 16 de noviembre de 2023, el cual, presenta un **17,66%** de avance (porcentaje ejecutado), de acuerdo al documento denominado *«AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA - INFORME EJECUTIVO SEMANAL DE INTERVENTORÍA No: 20»* elaborado por la Interventoría.

Que, una vez analizada la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y económica por parte del comité evaluador delegado para tal fin, con el fin de determinar el cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones por parte del cesionario y la posibilidad real de asumir la posición contractual pretendida, con miras a la ejecución del contrato que se pretende ceder, el resultado fue el siguiente:

- **EVALUACIÓN JURÍDICA**

INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL						
PROCESO DE SELECCIÓN:	LP-SID-UAC-004-2023 LOTE 5					
OBJETO:	«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL FASE IV»					
PRESUPUESTO OFICIAL:	$5.216.590.170,00					
DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO						
POTENCIAL CESIONARIO	CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023					
IDENTIFICACIÓN	N/A					
REPRESENTANTE LEGAL	FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ					
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	73.070.624					
INTEGRANTES		INTEGRANTE # 1		INTEGRANTE # 2		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.		MULTINEC S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN		900224274-8		901449929-3		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		CRISTOBAL MEZA GONZALEZ		LISETH ANDREA JIMENEZ PLATA		
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL		73593530		1098687570		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		90%		10%		
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA						
REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN	
El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.	N/A	X				
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el		X				

	artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.					
	En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente – persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.		X			
	El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.		X			
	La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.		X			
	El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.		X			
	APODERADO					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.	N/A			X	
	El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.				X	
	Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.				X	
	CAPACIDAD JURÍDICA					
	REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
	Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:	N/A			X	
	A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales				X	

o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.					
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.		X			
Los Proponentes deben:				X	
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.		X			
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.		X			
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.		X			
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.		X			
LLa Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.		X			

NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	#CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ		X			
INTEGRANTE # 1					
CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.		X			
CRISTOBAL MEZA GONZALEZ		X			
INTEGRANTE # 2					
CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.		X			
CRISTOBAL MEZA GONZALEZ		X			

NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES DISCIPLINARIOS (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	#CERTIFICADO ORDINARIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ		X			
INTEGRANTE # 1					
CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.		X			
INTEGRANTE # 2					
		X			
		X			

NO REPORTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES ANTE LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	FECHA DE VALIDACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ		X			
INTEGRANTE # 1					
CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.				X	
CRISTOBAL MEZA GONZALEZ		X			
INTEGRANTE # 2					
MULTINEC S.A.S.				X	
LISETH ANDREA JIMENEZ PLATA		X			

NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

SUJETO OBJETO DE VERIFICACIÓN	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	FECHA DE VALIDACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PLURAL					
FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ		X			
INTEGRANTE # 1					
CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.				X	

	CRISTOBAL MEZA GONZALEZ		X			
	INTEGRANTE # 2					
	MULTINEC S.A.S.				X	
	LISETH ANDREA JIMENEZ PLATA		X			

PROPONENTES PLURALES

REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.	N/A	X			
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) , de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.		X			
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.		X			
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.		X			
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.					
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.					
Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.					

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INTEGRANTE # 1	CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.				
REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
3.3.1. PERSONAS NATURALES					
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.	N/A			X	
3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS					
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:					
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:		X			
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.		X			Fecha de expedición 20/03/2024
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.		X			

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.		X			Hasta el 31 de diciembre de 2070
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.		X			
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.		X			
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.				X	
II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.				X	
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.		X			
En el caso					
En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.				X	
Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta				X	
B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:					
I. Nombre o razón social completa.				X	
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.				X	
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.				X	
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.				X	
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.				X	
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.				X	
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.				X	
VIII. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y				X	

representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.					
C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:					
I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.				X	
INTEGRANTE # 2			**MULTINEC S.A.S.**		
REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
3.3.1. PERSONAS NATURALES					
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.	N/A			X	
3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS					
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:					
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:		X			
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.		X			Fecha de expedición 22/02/2024
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.		X			
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.		X			Indefinida
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.		X			
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.		X			
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.				X	
II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.				X	
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.		X			
En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.				X	

	Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta				x	
	B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:					
	I. Nombre o razón social completa.				x	
	II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.				x	
	III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.				x	
	IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.				x	
	V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.				x	
	VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.				x	
	VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.				x	
	VIII. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.				x	
	C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:					
	I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.				x	

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES					
REQUISITO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
INTEGRANTE # 1	CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.				
3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS					

	El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	N/A	X			
	Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.				X	
	Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.				X	
	3.4.2. PERSONAS NATURALES					
	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.				X	
	Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.				X	
	La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud				X	
	Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.				X	

INTEGRANTE # 2		MULTINEC S.A.S.			
REQUISITO	**FOLIOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A**	**OBSERVACIÓN**
3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS					
El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	N/A	X			
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.		X			
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.				X	
3.4.2. PERSONAS NATURALES					
El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.				X	
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para				X	

	establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.					
	La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.				X	
	Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.				X	

RESUMEN EVALUACIÓN		
EL PROPONENTE	CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023	CUMPLE

- **EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

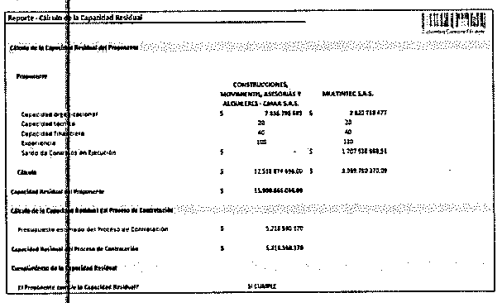
Proponente #	Nombre Del Proponente	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION DEFINITIVA
1	CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Capacidad financiera y organizacional

PROPONENTE	CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTIS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.	MULTINTEC S.A.S.	CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023		PLIEGO		
					Mipyme	Otros	
NIT	900.224.274	901.449.529					
FECHA DE RENOVACION	12/04/2023	5/06/2023					
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2022	31/12/2022					
PARTICIPACION	90%	10%	100%				
ACTIVO CORRIENTE	4.584.474.129,00	1.370.201.278,00	5.954.675.407,00				
ACTIVO TOTAL	4.916.200.685,00	1.473.770.685,00	6.389.971.370,00				
PASIVO CORRIENTE	1.465.995.834,00	590.861.244,00	2.056.857.078,00				
PASIVO TOTAL	2.749.734.163,00	590.861.244,00	3.340.595.407,00				
PATRIMONIO	2.166.466.522,00	882.909.441,00	3.049.375.963,00				
UTILIDAD OPERACIONAL	262.566.378,00	1.210.607.543,00	1.473.173.921,00				
GASTOS DE INTERESES	5.513.721,00	11.547.102,00	17.060.823,00				
FINANCIEROS							
LIQUIDEZ	3,13	2,32	2,90	≥	1,11	1,21	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,56	0,40	0,52	≤	0,75	0,70	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	47,62	104,84	86,35	≥	0	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	3.118.478.295,00	779.340.034,00	3.897.818.329,00		521.659.017,00	521.659.017,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES							
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,12	1,37	0,48	≥	-	0,04	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,05	0,82	0,23	≥	-	0,02	CUMPLE

- **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**

Capacidad Residual



Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTIS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.	MULTINTEC S.A.S.
Capacidad organizacional	$ 7.916.796.685	$ 2.823.718.477
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	100	100
Saldo de Contratos en Ejecución	$ -	$ 1.707.558.969,51
Cálculo	$ 12.531.874.696,00	$ 3.969.763.372,39
Capacidad Residual del Proponente	$ 15.998.666.094,00	

Cálculo de la Capacidad Residual en Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 5.218.540.170	
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$ 5.218.540.170	

Consideraciones de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? SI CUMPLE

TABLA N1 DOCUMENTACION DE ACREDITACION PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.10.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

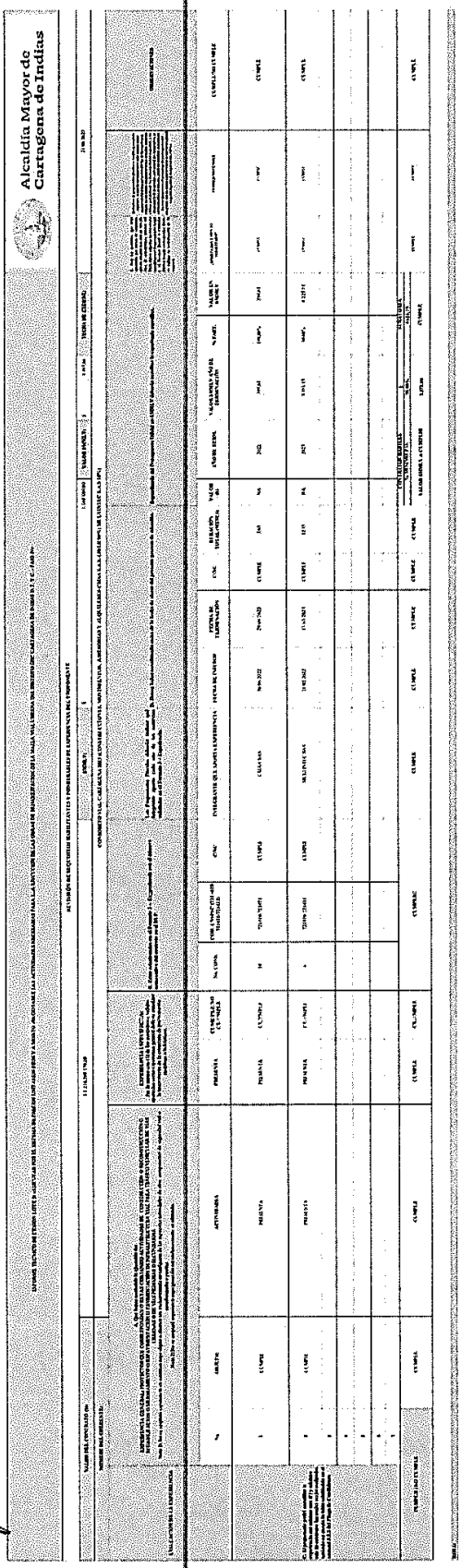
		Literal A Capacidad de organización (CO)						*Literal B Experiencia (E)*		*C. Capacidad financiera (CF)*	*D. Capacidad Técnica (CT):*	*E. Saldos contratos en ejecución (SCE):*		
			Copia de la tarjeta profesional		Certificado de antecedentes disciplinarios								Firmado por:	
Nombre Del Proponente	Integrantes	Estado de resultados integral	Contador	Revisor Fiscal o Contador Independiente	Contador	Revisor Fiscal o Contador Independiente	Dictamen Opinión	Diligenciado en Formato 5	Valor total en pesos de los contratos	RUP	Diligenciado en Formato 5	Diligenciado en Formato 5	Rep. Legal	Revisor Fiscal o Contador Independiente
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023	CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTIS, ASESORIAS Y ALQUILERES - CMAA S.A.S.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	MULTINTEC S.A.S.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

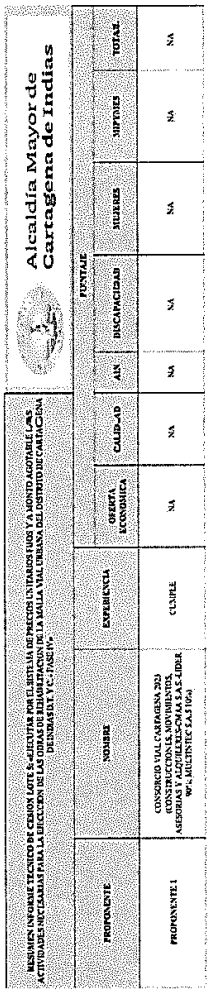
1775

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

05 ABR. 2024

- **EVALUACIÓN TÉCNICA**





Que, una vez analizada la capacidad jurídica, técnica y financiera del cesionario por parte del comité evaluador, se determinó que cumple con los presupuestos requeridos para ejecutar el contrato; por lo que se anexa al expediente contractual la propuesta del cesionario y la evaluación técnica, jurídica y financiera realizada.

Que el cesionario deberá realizar las modificaciones respectivas en la garantía única de cumplimiento y de esto deberá informarle oportunamente a la entidad.

Que se revisaron los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas necesarias para aprobar la cesión solicitada por lo que se aprueba la misma.

Por todo lo anterior, el **DISTRITO DE CARTAGENA**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar y aprobar la cesión de la posición contractual que posee la firma **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.,** identificada con Nit. 829.002.160-7, representada legalmente (s) por **LILIANA BAUTISTA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.469.416, dentro delContrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-039-2023** de 14 de septiembre de 2023 cuyo objeto es la ***«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»,*** a favor de del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, representado legalmente por **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.070.624, integrado por las siguientes sociedades: **CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S. – CMAA SAS** identificado con NIT. 900.224.274-8 con un 90% de participación y **MULTINTEC S.A.S** identificada con NIT. 901.449.929-3 con un 10% de participación.

SEGUNDO: Ténganse como soportes de la presente resolución, los documentos enunciados en la parte considerativa de la misma.

TERCERO: Una vez aprobada la cesión se ordena su instrumentalización a través del negocio jurídico que corresponda.

CUARTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP y demás documentos que emanen en la ejecución del contrato.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 05 ABR. 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA PATRICIA PORRAS
SECRETARIA GENERAL
Decreto 0004 de 1 de enero de 2024
Decreto 0036 de 15 de enero de 2024

Proyectó: María Paula Díaz
Asesor Externo Jurídico SID
Revisó: José Torres Ramos
Asesor Externo Jurídico SID
Vto. Bno: Wilmer E. Iriarte R.
Secretario de Infraestructura

Cartagena de Indias D.T y C, 7 de Julio de 2024

Señores
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
INGEOCIM
Cartagena

Ref: **Contrato de obra pública N°LP-SID-UAC-039-2023**, ***"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV- LOTE 5"***

Asunto: **Certificado De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales**

FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ identificado con CC 73.070.624 en mi condición de representante legal de CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 identificada con NIT 901.822.360 - 2, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Cartagena de Indias, a los 7 días del mes de Julio de 2024.

FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023
NIT 901.822.360-2

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

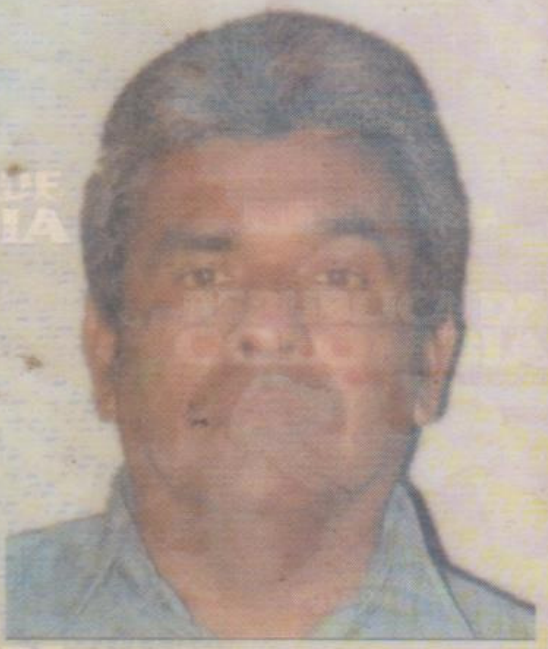
NUMERO **73.070.624**

MENDOZA NARVAEZ

APELLIDOS

FELIX MARTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1954**

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-NOV-1976 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00057963-M-0073070624-20080823 **0002**523497A 1 6090004217

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CM-SID-UAC-014-2023

ANEXO 5
CONTRATO CM-SID-UAC-045-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLAUSULA 24.	**SUPERVISION**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

Entre WILLIAM JORGE DAU CHAMAT, representante legal de la ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, por una parte; y, por la otra ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.330.950 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 5029 del 07 de julio de 2023, la Entidad ordenó la apertura del proceso de contratación No. CM-SID-UAC-014-2023

II. Que a través de la Resolución 6489 del 11 de septiembre de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM-SID-UAC-014-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, equivalentes a 2.662,727586206897 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)+(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria (Esp. En Vias)	$ 8.000.000,00		6,00	$ 48.000.000,00
4	Coordinador de Interventoria	$ 6.000.000,00		6,00	$ 144.000.000,00
14	Residente de Interventoria	$ 4.000.000,00		6,00	$ 336.000.000,00
4	Tecnologo en Obra Civil (Inspector de Obras)	$ 3.000.000,00		6,00	$ 72.000.000,00
1	Asesor Geotecnico	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00

1	Asesor hidraulico	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor de pavimentos	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor estructural	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor de tránsito	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
3	Trabajadora Social	$ 3.000.000,00		6,00	$ 54.000.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 4.000.000,00		6,00	$ 24.000.000,00
1	Contador	$ 3.000.000,00		3,00	$ 9.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
2	Topografo	$ 3.000.000,00		6,00	$ 36.000.000,00
3	Tecnico HSEQ	$ 2.500.000,00		6,00	$ 45.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria - Delineante	$ 2.000.000,00		6,00	$ 12.000.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
4	Cadenero	$ 1.500.000,00		6,00	$ 36.000.000,00
1	Laboratorista	$ 1.750.000,00		6,00	$ 10.500.000,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 952.500.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,32**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 2.209.800.000,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
5	Vehiculo incluye conductor y combustible	Mes	$ 7.500.000,00	6,00	$ 225.000.000,00
1	Oficina y laboratorio, incluye servicios	Mes	$ 2.500.000,00	6,00	$ 15.000.000,00
2	Alquiler de equipos de topografia	Mes	$ 5.900.000,00	6,00	$ 70.800.000,00
1	Fotocopias, edicion informes, registros fotograficos entre otros	Mes	$ 2.500.000,00	6,00	$ 15.000.000,00
1	Comunicaciones (telefono,fax, internet)	Mes	$ 3.000.000,00	6,00	$ 18.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Ensayos de laboratorio	Mes	$ 7.000.000,00	6,00	$ 42.000.000,00

				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 385.800.000,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 2.595.600.000,00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
				VALOR TOTAL BASICO	**$ 2.595.600.000,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 493.164.000,00**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 3.088.764.000,00**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 22	Junio 9 de 2023	$482.838.868
No 23	Junio 9 de 2023	$1.403.138.511
No 24	Junio 9 de 2023	$1.202.786.621

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

(i). **Actas parciales mensuales de entrega del servicio de consultoría, de acuerdo con el porcentaje de avance de las obras, hasta llegar al noventa (90%) por ciento de avance del contrato,** estas actas de avance deberán ser suscritas por el Consultor y el Supervisor designado por el Distrito, quien recibirá el servicio prestado por el consultor. Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Avance de la obra a vigilar y recibo parcial por parte del DISTRITO; b) Elaboración y presentación de informes de ejecución y supervisión; c) Elaboración y suscripción del acta parcial, debidamente liquidada; d) Presentación de factura por parte del contratista de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC; e) Certificación de pago de aportes parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso; e) Constancia de pago de aportes a seguridad social; f) y las demás exigidas por el Distrito.

(ii) **El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será cancelado en un (1) pago final,** previa suscripción del acta de recibo final de obras a vigilar y del acta de recibo final de los servicios de Interventoría. Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Terminación de la obra y recibo definitivo a satisfacción por parte del DISTRITO; b) Elaboración y suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del DISTRITO, debidamente liquidada y amortizada; c) Presentación de cuenta de cobro o factura (según sea el caso) por parte de CONTRATISTA.

El pago al interventor se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el mismo deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico No 1, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

La interventoría se debe desarrollar siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía **G-EFSICE-02** ***Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*** y las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte de este proceso de contratación. Además, la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación.

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

1. **GENERALIDADES**
    1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
    2. Objeto del contrato.
    3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
    4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

2. **INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**
    1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
    2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
    3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
    4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
    5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
    6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
    7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
    8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar

las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

15. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas así como la respuesta por parte del contratista.

3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Entregar el sitio de ejecución de obra
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Nombrar al supervisor del contrato para el correcto seguimiento y ejecución del mismo.
6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
8. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause la Entidad o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueran imputables a título de dolo y estas se encuentren enmarcadas en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne la Entidad durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Entidad podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización

integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, a partir de la firma del acta de entrega o acta final o acta de recibido a satisfacción.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de un (1) mes, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá

en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes en la Plataforma del SECOP II. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el domicilio contractual es DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLAUSULA 24. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de la Secretaria de Infraestructura. El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Proyectó: Hernando Gutierrez V. – Asesor Externo SID
Proyectó: Manuel Ochoa – Asesor Externo SID
Reviso: Nelson Piñeres S. – Asesor Externo SID
Reviso: Maria Patricia Avila – Asesora Externa UAC
Vo.Bo. Luis Villadiego C. – Secretario de Infraestructura
Vo.Bo. Nanee Valenzuela P. – Directora Unidad Asesora de Contratación
Vo.Bo. Myrna Martinez M. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. William Dau Chamat – Alcalde Mayor de Cartagena

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5380302
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(14/09/2023 5:14:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CM-SID-UAC-045-2023
Objeto del contrato	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	104 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

INGEOCIM S.A.S.

Número de documento 800155100

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

INGEOCIM S.A.S.	Bancolombia	Ahorros	963-000003-61

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Alexandra Liliana Rincón Rosas*	***Fecha de aprobación:***	*18/09/2023 6:26:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DAU CHAMATT*	***Fecha de aprobación:***	*18/09/2023 7:26:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5380302_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	CM-SID-UAC-014-2022
Título de la oferta	P-069-2023
Cuantía del contrato	3.088.764.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE SUSPENSION**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-SID-UAC-045-2023

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CM-SID-UAC-045-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. — NIT 800155100-6, - CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, C.C No 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
VALOR:	**TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) INCLUIDO IVA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TEODOLINA GONZALEZ YANES PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**05/10/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**29/12/2023**

A los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **NO 79.149.315** en calidad de representante legal de la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, y la señora **TEODOLINA GONZALEZ YANES,** en calidad de supervisor del contrato como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato de interventoría No **CM-SID-UAC-045-2023**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Que el 05 de octubre de 2023 se firmó el acta de para dar inicio al contrato de interventoría No CM-SID-UAC-045-2023.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **SAMC-SID-UAC-068-2023 LOTE 1**, entre **LUIS ALEJANDRO MARRUGO OTERO** Representante legal del **CONSORCIO AVENIDA SANTANDER y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a las aprobaciones del PMT con la autoridad de tránsito y movilidad (DATT), la aprobación de los Pines de transporte y disposición de RCD ante el EPA y los permisos ante las autoridades de patrimonio (Escuela Taller, Ministerio de Cultura e IPCC).

Que el día **27 del mes de Diciembre de 2023**, se firmo acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE** 2, entre **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** Representante legal del **CONSORCIO**

REHABILITACIÓN URBANA y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a los diferentes motivos expuestos en el acta, y definir con Aguas de Cartagena las fechas de intervención de la Cra.14 con la finalidad de realizar los trabajos de rehabilitación de la vía de manera simultanea y no impactar la movilidad del sector.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3,** entre **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** Representante legal del **CONSORCIO ETHAN y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en que al llegar la temporada decembrina (época de navidad y fin de año) al Distrito de Cartagena de Indias, la congestión vehicular no sólo afecta la movilidad en el sector Turístico, también lo hace en las zonas de influencia de las obras en referencia, produciendo inclusive, una restricción en los accesos de la ciudad. Esto trae como consecuencia, dificultades en el retiro y carreo de los RCD y su disposición final.

Así mismo la temporada de fin de año, hace que los proveedores cierren el año fiscal e inventario, imposibilitando los suministros necesarios para avanzar al ritmo que viene trabajando el contratista CONSORCIO ETHAN, obligándolo a depender de la programación de concretos y despachos de los proveedores los cuales ya cerraron por dicha temporada.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4**, entre **JAVIER ANDRÉS TORRES MORE** Representante legal de **OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de iniciar con la ejecución de las obras en el sector de la calle 70, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el trámite administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular y deben ser contratadas. Los otros tramos conexos a la 70 no se pueden intervenir sin previa definición de los trabajos sobre la calle 70 el cual es cota obligada.

Así mismo, por los diferentes requerimientos del administrador del aeropuerto SACSA y sus operadores logísticos en especial TERPEL para el suministro continuo de combustible con carrotanques los cuales necesitan un radio de giro amplio, no se ha logrado conciliar con el DATT, SACSA y Transcaribe un PMT Optimo para su aprobación, documento necesario para iniciar con las intervenciones viales una vez terminen los trabajos de ACUACAR.

Que el día **21 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al **LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5**, entre **KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ** Representante legal de **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de estas debido a que no se ha podido llegar a un acuerdo entre Transcaribe y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT). Concretamente, Transcaribe no recibió la autorización necesaria por parte del DATT para la modificación de su ruta en el PMT propuesto por el contratista. Además, se planteó por parte del contratista una propuesta adicional en el PMT y el DATT dio la autorización de esta ruta, pero resultó subóptima, ya que implicaba la intervención a instalaciones de luz y/o cables de fibra óptica en el camino de los vehículos, obstaculizando su paso. Esta medida se toma con el objetivo de salvaguardar la seguridad y eficiencia del tránsito vehicular, y se espera que sirva como base para la pronta resolución de los inconvenientes identificados.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-040-2023 – LOTE 6**, entre **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** Representante legal del **GRUPO MORE S.A.S. y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en el sector de venao flores carrera 58 frente a la casa de justicia de Chiquinquirá y sobre la Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia. Debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le a dado el trámite administrativo a los contratos de intervención de reemplazo y reubicación de sus redes las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular.

Adicionalmente no se puede intervenir los sectores priorizados de la Avenida Pedro Romero, debido que las propuestas de desvíos incluidas en el PMT, no han sido bien recibidas por la comunidad, manifestando congestión y posibles daños en la vía por la circulación de estos vehículos, razón por la cual el DATT no ha realizado las aprobaciones de los respectivos planes de manejo y poder iniciar las obras en los sectores priorizados.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-041-2023 – LOTE 7**, entre **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** Representante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y**

CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en los sectores activos, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el trámite administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular.

Por otro lado, los proveedores de la ciudad de Cartagena no tienen los suministros necesarios para abastecer las necesidades del proyecto, además del cierre al público en la atención de fin de año por inventarios finales y festividades. Por lo cual no se puede avanzar en su ejecución.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8**, entre **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** Representante legal del **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obra en el sector activo, debido a la necesidad de tramitar un ajuste ante el SGR (Sistema General de Regalias) para adicionar recursos dado que el alcance de las actividades después de ser valoradas en campo con los diferentes especialistas y ajustando los diferentes diseños que son totalmente necesarias para garantizar la estabilidad y durabilidad de las obras presentan ítems nuevos y un mayor valor.

Que dado el objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"** y que el interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM-SID-UAC-014-2023. y teniendo la referencia que la totalidad de los contratos de obra de la fase IV, se encuentran suspendidos.

La presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de la interventoria a los contratos de obra de fase IV en la ciudad de Cartagena de Indias:

- SAMC-SID-UAC-068-2023 - LOTE 1
- LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2
- LP-SID-UAC-037-2023 - LOTE 3
- LP-SID-UAC-038-2023 - LOTE 4
- LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5
- LP-SID-UAC-040-2023 - LOTE 6
- LP-SID-UAC-041-2023 - LOTE 7
- LP-SID-UAC-042-2023 - LOTE 8

La decisión de suspender el contrato de interventoría se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la labor de interventoria hasta tanto se reanuden las actividades en uno o en la totalidad de los lotes, para continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV.

En ese orden, se justifica suspender el presente contrato por el término de cinco (05) días calendario o hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veinte nueve (29) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

TEODOLINA GONZALEZ YANES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

CONTRATO No. CM-SID-UAC-045-2023

ACTA DE REINICIO 01-2024

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-SID-UAC-045-2023

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CM-SID-UAC-045-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. — NIT 800155100-6, - CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, C.C No 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
VALOR:	**TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) INCLUIDO IVA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TEODOLINA GONZALEZ YANES PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**05/10/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**29/12/2023**

A los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.149.315** en calidad de representante legal de la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, y la señora **TEODOLINA GONZALEZ YANES,** en calidad de supervisor del contrato como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**, acuerdan mediante la presente acta efectuar el REINICIO al contrato **CM-SID-UAC-045-2023**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acta de Suspensión No. 1 del 29 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023** fundamentado en:

   “[e]n la imposibilidad de continuar con la labor de supervisión hasta tanto se reanuden las actividades en uno o en la totalidad de los lotes, para continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV así como la supervisión de campo.

2. Que revisadas las causales de suspensión del contrato anteriormente transcritas, se evidencia que a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), entre **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** identificado con **C.C. N°1.065.901.300** en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MORE S.A.S. NIT 829001262-5**, y el señor **CAMILO ADOLFO**

CONTRATO No. CM-SID-UAC-045-2023

ACTA DE REINICIO 01-2024

NAGÉD RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan suscribir el ACTA DE REINICIO 001 al contrato **LP-SID-UAC-040-2023-LOTE 6**, lo que indica la necesidad de continuar con la labor de supervisión por haberse reanudado las actividades en uno de los lotes, de suerte que se requiere continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV así como la supervisión de campo.

En ese orden, se justifica reiniciar el presente contrato con la firma de la presente acta.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los nueve (09) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

TEODOLINA GONZALEZ YANES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
N° DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por el Ingeniero **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334 expedida en Turbana, Bolívar, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado mediante Decreto 0004 del 1 enero de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT **800155100-6**y representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.149.315**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es ejercer la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**

II. Que mediante **EL DISTRITO** mediante Resolución No. 5029 del 07 de julio de 2023 ordenó la apertura del proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos CM-SID-UAC-014-2023.

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

III. Que mediante Resolución 6483 del 11 de septiembre de 2023, se ordenó adjudicación de dicho proceso de contratación a la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.149.315** por valor de TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, equivalentes a 2.662,727586206897 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023.

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

V. Que la supervisión la viene ejerciendo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

VI. Que el día 1 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se suscribió la correspondiente Acta de Inicio al contrato de obra LP-SID-UAC-004-2023-LOTE 6.

VII. Que el día 28 de diciembre de 2023, entre Contratista –GRUPO MORE S.A.S.- e Interventoría se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al contrato LP-SID-UAC-004-2023-LOTE 6, indicándose –*en resumen*- como motivos de la misma *"en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en el sector de Venao Flores carrera 58 frente a la casa de justicia de Chiquinquirá y sobre la Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia. Debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le a* (Sic) *dado el trámite administrativo a los contratos de intervención de reemplazo y reubicación de sus redes las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular"* y que *"no se puede intervenir los sectores priorizados de la Avenida Pedro Romero, debido que las propuestas de desvíos incluidas en el PMT, no han sido bien recibidas por la comunidad, manifestando congestión y posibles daños en la vía por la circulación de estos vehículos, razón por la cual el DATT no ha realizado las aprobaciones de los respectivos planes de manejo y poder iniciar las obras en los sectores priorizados."*

VIII. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-059-OFC del 9 de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serán priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-040-2023, específicamente para que sean atendidas las actividades de obra requeridas sobre el tramo denominado RUTA 90 identificado en el anexo técnico del contrato como *"variante entre la vía al mar y la cordialidad"*, esto con el objeto

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

de concluir las actividades de aplicación de capa asfáltica, lo anterior deberá concluirse en un plazo igual a UN (1) MES CALENDARIO.

IX. Que, en virtud de lo anterior, la interventoría solicitó la prórroga del contrato de interventoría por un periodo igual a la del contrato de obra, para garantizar la vigilancia a la ejecución de dicho contrato.

X. Que en atención a lo expuesto, la supervisión del contrato mediante avaló técnica y jurídicamente la prórroga del plazo contractual en un (1) mes calendario.

XI. Que en razón de lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de **UN (1) MES CALENDARIO** más, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

XII. Que las partes contratantes han considerado procedente y conveniente la celebración del presente acto negocial, habida consideración que el objetivo que El DISTRITO DE CARTAGENA persigue con la contratación es la satisfacción de la necesidad que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso contractual.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIV. Que de igual forma la corte constitucional mediante sentencia C-300/12 señaló que: *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

XV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

(...)

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

XVI. Que el contrato se encuentra vigente y en razón a que la modificación protege el interés general, debido a que permite que sobre el contrato de obra se siga ejerciendo la interventoría, y vistas las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, convienen celebrar el presente **OTROSÍ 1** de prórroga al contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023** en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, con lo relacionado con hacer la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contratado según lo estipulado en el artículo 32 del Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, la cual no genera reconocimiento económico alguno a favor de GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR EN TIEMPO con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 4 *«Plazo del Contrato»*, de las Cláusulas Contractuales y Lineamiento del Contrato de Interventoría No. **CM-SID-UAC-045-2023** contenido en el Anexo 5, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, en **UN (1) MES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte ,y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022**.

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-071-OFC de febrero de 2024, encontró procedente prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, hasta el 30 de abril de 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

X. Que en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de abril de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 2**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 2**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 3** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022**.

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que el día 9 de febrero de 2024, las partes celebraron el OTROSÍ 2 al Contrato No. CM-SID-UAC-045-2023, prorrogando el plazo hasta el 30 de abril de 2024, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

X. Que la firma interventora, mediante comunicado No. T-005-2023-102-OFC del 15 de abril de 2024, solicito adicionar en recursos y prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, hasta el 30 de agosto de 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XI. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, el supervisor del presente contrato avalo y estimo conveniente mediante oficio No. AMC-OFI-0043909-2024 de 19 de abril de 2024 adicionar en valor por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00) y la prórroga de 4 meses al plazo del contrato.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 3**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE al valor del Contrato de Obra No. CM-SID-UAC-045-2023 suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **GEOTECNIA Y CIMIENTOS**

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

INGEOCIM S.A.S. cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - FASE IV"»,** recursos por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00)**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 5 «Valor del Contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Obra No. CM-SID-UAC-045-2023, en el sentido de ajustar las cantidades de obra inicialmente pactada, para el cumplimiento del objeto del Contrato. En consecuencia, quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de ***CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($4.633.146.000)*** *IVA incluido, equivalentes a 3,994.0914 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina por precios unitarios en el formato de propuesta económica anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo*.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de agosto de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de agosto de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 3**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 3**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1. Información general
2. Condiciones
3. Bienes y servicios
4. Documentos del Proveedor
5. Documentos del contrato
6. Información presupuestal
7. Ejecución del Contrato
8. **Modificaciones del Cont...**
9. Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | <

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambi
CO1.CTRMOD.15417189	Modificar el contrato	29/04/2024 7:12 PM *(UTC -5 horas)*	30/04/2024 10:27 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14683110	Modificar el contrato	9/02/2024 5:01 PM *(UTC -5 horas)*	9/02/2024 6:48 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14437976	Modificar el contrato	11/01/2024 5:59 PM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 6:38 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14434415	Modificar el contrato	11/01/2024 11:44 AM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 11:51 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14430998	Reactivar el contrato	11/01/2024 9:52 AM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 11:43 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.14313050	Suspender el contrato	29/12/2023 5:42 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 6:14 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1		Detalle

Volver | Imprimir | Modificar | <

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0039490-2024

Doctor
HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C.

REF.
CONTRATO No. CM-SID-UAC-045-2023, CUYO OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"

ASUNTO: ACLARACIÓN DE INCONSISTENCIA SOBRE EL CONTRATO DE INTERVENTORIA DE LA REFERENCIA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con la finalidad de facilitar la radicación de las cuentas de cobro por parte del contratista interventor, ejecutor del contrato de interventoría en cuestión, se procede a efectuar las siguientes aclaraciones:

Revisada la plataforma SECOP II, en el aparte de Modificaciones del contrato No. CM-SID-UAC-045-2023, se halla lo siguiente:

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.14683110	Modificar el contrato	9/02/2024 5:01 PM (UTC -5 horas)	9/02/2024 6:48 PM (UTC -5 horas)	Publicados	4	Ver
CO1.CTRMOD.14437976	Modificar el contrato	11/01/2024 5:59 PM (UTC -5 horas)	11/01/2024 6:38 PM (UTC -5 horas)	Publicados	3	Ver
CO1.CTRMOD.14434415	Modificar el contrato	11/01/2024 11:44 AM (UTC -5 horas)	11/01/2024 11:51 AM (UTC -5 horas)	Publicados	2	Ver
CO1.CTRMOD.14430998	Reactivar el contrato	11/01/2024 9:52 AM (UTC -5 horas)	11/01/2024 11:43 AM (UTC -5 horas)	Publicados	1	
CO1.CTRMOD.14313050	Suspender el contrato	29/12/2023 5:42 PM (UTC -5 horas)	29/12/2023 6:14 PM (UTC -5 horas)	Publicados	1	

1. De acuerdo a lo anterior, se registran 3 modificaciones al contrato, sin embargo, una de ellas no corresponde a la realización de Otro si o modificación de alguna de las clausulas de la minuta contractual.

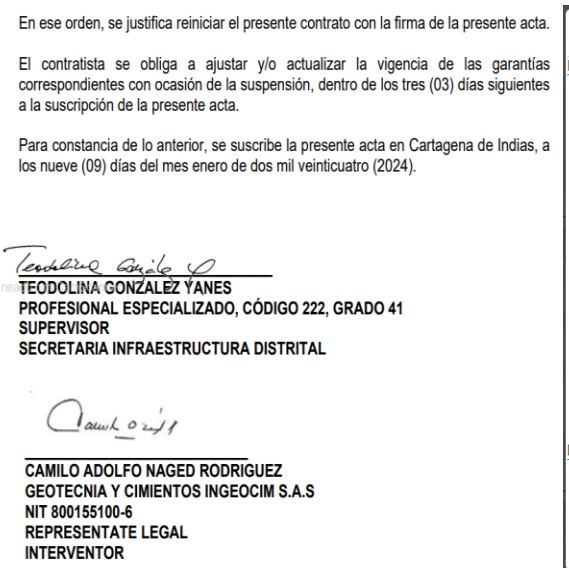
   La modificación identificada con referencia no. CO1.CTRMOD.14434415 de fecha 11/01/2024, hora 11:51 am, corresponde a una corrección en la fecha final del plazo de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ejecución contractual para la época de su reinicio, teniendo en cuenta que la plataforma solo permite ajustar la fecha con posterioridad a la reactivación del contrato.

Las modificaciones subsiguientes identificadas con referencia no. CO1.CTRMOD.14437976 de fecha 11/01/2024 y No. CO1.CTRMOD.14683110 de fecha 09/02/2024, corresponden a los otro si No. 1 y No. 2 respectivamente. Por consiguiente, lo expuesto aclara lo relativo las modificaciones registradas en la plataforma SECOP II y los Otro si que deberían acompañar la presentación de la cuenta de cobro.

2. De otro lado, verificada la modificación identificada con referencia no. CO1.CTRMOD.14430998 de fecha 11 de enero de 2024, correspondiente al reinicio del contrato No. CM-SID-UAC-045-2023, el acta de reinicio cargada como soporte de la misma, data del 09 de enero de 2024, fecha que no coincide con la dispuesta en la plataforma, debido a un error de digitación en el documento.



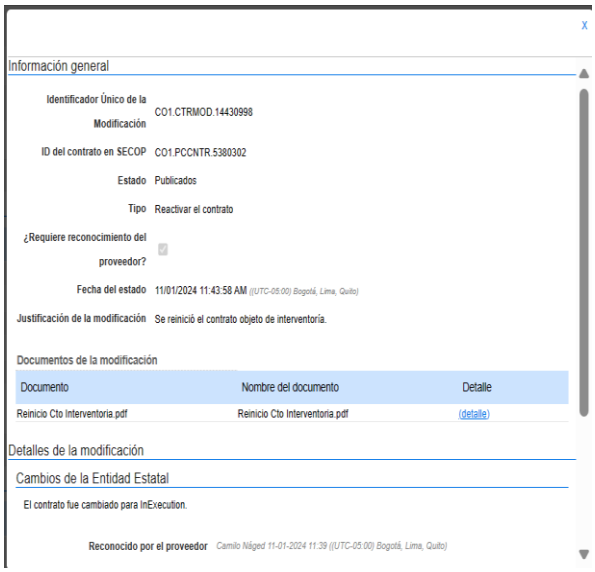
En ese orden, se justifica reiniciar el presente contrato con la firma de la presente acta.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los nueve (09) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

TEODOLINA GONZALEZ YANES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR



Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14430998
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5380302
Estado	Publicados
Tipo	Reactivar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Fecha del estado	11/01/2024 11:43:58 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Justificación de la modificación	Se reinició el contrato objeto de interventoría.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
Reinicio Cto Interventoria.pdf	Reinicio Cto Interventoria.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para InExecution.

Reconocido por el proveedor Camilo Náged 11-01-2024 11:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Pese a esto, al ser Secop II una plataforma creada no solo para efectos de publicidad de los contratos, si no una plataforma de carácter transaccional para la celebración, ejecución y liquidación de los mismos, esto es, que las actuaciones realizadas en plataforma se realizan de manera concomitante a la actuación de la entidad estatal; la realización de las modificaciones al contrato no escapa de este enunciado, siendo entonces prevalente la fecha dispuesta en plataforma para su modificación, que la fecha dispuesta en su documento soporte.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Bajo lo expuesto, se aclara que la fecha de reinicio del contrato de Interventoría No. CM-SID-UAC-045-2023, es el 11 de enero de 2024, como así está dispuesto en la plataforma SECOP II.

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación
CO1.CTRMOD.14683110	Modificar el contrato	9/02/2024 5:01 PM *(UTC -5 horas)*	9/02/2024 6:48 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.14437976	Modificar el contrato	11/01/2024 5:59 PM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 6:38 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.14434415	Modificar el contrato	11/01/2024 11:44 AM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 11:51 AM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.14430998	Reactivar el contrato	11/01/2024 9:52 AM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 11:43 AM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.14313050	Suspender el contrato	29/12/2023 5:42 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 6:14 PM *(UTC -5 horas)*

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
Proyectó: P. Betancourt – Asesora Jurídica Externa SID
Revisó: J. Torres – Asesor Jurídico Externo SID

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 16

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		20,688,157,527.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	20,688,157,527.00

OBJETO:

EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV

Se expide a solicitud de ADALBERTO PEREZ BURGOS, SECRETARIO (E), INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-02238 recibida en marzo 23 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 23 de marzo del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:

RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 176

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3.2402.0600.2021130010155 1.3.3.4.16-183 - R.B. TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	3,919,588,820.00
	Total:	3,919,588,820.00

CDP No. 17

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 392023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 5.

BENEFICIARIO : GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S identificado con NIT 829002160-7

Cartagena D.C. y T., 15 de septiembre del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *GGONZALEZ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 17

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		20,878,289,139.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.3.3.4.16-183 - R.B. TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	20,878,289,139.00

OBJETO:

EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV

Se expide a solicitud de ADALBERTO PEREZ BURGOS, SECRETARIO (E), INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-02240 recibida en marzo 23 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 23 de marzo del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 177

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,297,001,350.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	1,297,001,350.00

CDP No. 16

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 392023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 5.

BENEFICIARIO : GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S identificado con NIT 829002160-7

Cartagena D.C. y T., 15 de septiembre del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *GGONZALEZ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 8

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		3,919,588,820.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.3.3.4.16-183 - R.B. TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	3,919,588,820.00

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 5.

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC00808 recibida en febrero 12 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 13 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO

Imprime: **JPIMIENTAQ**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 9

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,297,001,350.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	1,297,001,350.00

CDP No. 9

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 392023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 5.

BENEFICIARIO : GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S identificado con NIT 829002160-7

Cartagena D.C. y T., 13 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 8

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		3,919,588,820.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.3.3.4.16-183 - R.B. TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	3,919,588,820.00

CDP No. 8

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 392023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 5.

BENEFICIARIO : GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S identificado con NIT 829002160-7

Cartagena D.C. y T., 13 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 9

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,297,001,350.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	1,297,001,350.00

CDP No. 9

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 392023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 5.

BENEFICIARIO : GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S identificado con NIT 829002160-7

Cartagena D.C. y T., 13 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0046971-2024

Doctor
WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA SOLICITUD DE MODIFICACION DE TERCERO RP 8 Y 9 -SEGUN OFICIO AMC-OFI-0045417-2024.**

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia y Resolución 1775 del 5 de abril de 2024 mediante la cual se aprueba la cesión de la posición contractual del CONTRATO No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5 con OTROSÍ 3 allegados a esta Dirección, se expide certificación de RP 8 del 13 de febrero y 9 de fecha 13 de febrero de 2024 de la compañía Reservas Presupuestales con el ajuste solicitado:

LA SUSCRITA DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO DE HACIENDA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

HACE CONSTAR

Que revisada la ejecución presupuestal detallada de gastos, de la vigencia fiscal 2024, de la compañía 210 Reservas Presupuestales, se pudo constatar que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal número 8 del 13 de febrero de 2024, de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, a nombre de: **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 identificado con NIT 901822360-2,** y TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: **CONTRATO DE OBRA – 392023**, con código presupuestal **2.3.2402.0600.2021130010155 1.3.3.4.16-183 - R.B. TASAS AEROPORTUARIAS,** por CONCEPTO DE: **ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas,** que tiene por OBJETO: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 5,** por valor de $**3.919.588.820.00.**

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año Dos Mil veinticuatro (2024).

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto Distrital

Proyectó: Katiusca Ricardo Garcia-Secretaria de Presupuesto
Jairo Pimienta-Asesor Externo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

LA SUSCRITA DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO DE HACIENDA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

HACE CONSTAR

Que revisada la ejecución presupuestal detallada de gastos, de la vigencia fiscal 2024, de la compañía 210 Reservas Presupuestales, se pudo constatar que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal número 9 del 13 de febrero de 2024, de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, a nombre de: **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 identificado con NIT 901822360-2**, y TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: **CONTRATO DE OBRA - 392023,** con código presupuestal **2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 – TASAS AEROPORTUARIAS,** por CONCEPTO DE: **ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas,** que tiene por OBJETO: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 5,** por valor de $1.297.001.350.00.

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año Dos Mil veinticuatro (2024).

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto Distrital

Proyectó: Katiusca Ricardo Garcia-Secretaria de Presupuesto
Jairo Pimienta-Asesor Externo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 04 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0155520-2023

Señor.
GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41
gdeleon@cartagena.gov.co
Ciudad

REF.

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO IDENTIFICADO CON C.C. N°84.007.184 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO ETHAN NIT 900077157-3**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 3)"**
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.967.033.689.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**JAVIER ANDRÉS TORRES MORE C.C. N°1.096.197.225 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 4)"**
VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($8.541.666.630.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ C.C. N° 57.106.952 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

	VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 5)"
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L (5.216.590.170.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CM-SID-UAC-045-2023 EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DE LA REFERENCIA.

Cordial saludo,

Conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted realizada en calidad de apoyo a la SUPERVISIÓN respecto a los contratos de la referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de esta. Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y a efecto de que repose en el expediente del contrato, el suscrito procede a dar alcance del contenido aquí expuesto.

Que, en virtud de la cláusula 24 del Contrato de interventoría CM-SID-UAC-045-2023 cuyo objeto consiste en la "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV*", que establece:

> ***CLAUSULA 24. SUPERVISION:*** *La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de la Secretaria de Infraestructura. El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.*

A su vez, conviene señalar que la supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. Así las cosas, se le designará como apoyo a la SUPERVISIÓN del contrato de interventoría CM-SID-UAC-045-2023 cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV".

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor Supervisión deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado y acatando las directrices del ordenamiento nacional, en cuanto a la estrategia de cero papeles, desarrolladas en disposiciones de orden legal; se solicita que los trámites a su cargo sean gestionados a través de la plataforma para la contratación pública Secop II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25702497&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por lo anterior, es responsabilidad del Supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL DISTRITO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del Contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica a usted como apoyo a la SUPERVISIÓN debe coordinar el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del contrato.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisión del contrato en mención se encuentran contempladas en la Le 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fin a la Supervisión.

Atentamente,

LUIS ALBERTO VILLADIEGO CARCAMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

Proyección: SVargas - Asesora Jurídica Externa SID
Revisó: CCastellanos– Asesor Jurídico Externo SID

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 09 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0054632-2024

Doctor:
HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C.
Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD ACLARACIÓN INCONSISTENCIA SOBRE EL CONTRATO LP-SID-UAC-039-2023 PARA CONTINUAR TRÁMITE DE PAGO ACTA PARCIAL NO. 1**

Cordial saludo,

El suscrito, en mi calidad de Secretario de Infraestructura Distrital y supervisor del contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-039-2023, celebrado entre la Alcaldía Distrital de Cartagena y el CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 (Cesionario) identificado con el NIT. 901822360-2, representado legalmente por FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.070.624, cuyo objeto es: ***"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)"***, se sirve aclarar la información referida en las observaciones de devolución en el trámite de revisión y pago de cuenta de cobro actualmente radicada por el contratista e identificada con radicado No. 6555, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Fecha de inicio y acta de inicio vs aprobación de pólizas iniciales:**

En el expediente electrónico del SECOP, se puede evidenciar que la fecha de inicio en plataforma y el acta de inicio es el día 16 de noviembre de 2023 y la aprobación de pólizas iniciales datan del 20 de septiembre de 2023; con lo cual, se entiende que no existe inconsistencia alguna.

- **Fecha de reinicio:**

De acuerdo a lo consignado en el Otrosí No. 2 y 3 respecto a la fecha de reinicio, es preciso aclarar que la reanudación del contrato en cuestión, si bien contiene un documento en el expediente electrónico que data del día cinco (05) de febrero de 2024; la fecha con la cual se entienden perfeccionadas dichas modificaciones, es la fecha de aprobación electrónica en la plataforma transaccional; razón por la cual, se considera como fecha de reinicio el día seis (06) de febrero de 2024.

- **Cesión total del contrato – Cesión de crédito:**

Conforme a lo establecido en la cláusula 21 de la minuta del contrato en cuestión, lo señalado en el Manual de Contratación y a la postura jurisprudencia del Consejo del Estado respecto a la cesión de la posición contractual mediante Sentencia 20341 de 2012, expresa:

> "De conformidad con el artículo 887 del Código de Comercio, la cesión de la posición contractual es la figura mediante la cual un tercero, llamado cesionario, sustituye, en todo o en parte, a un contratante, denominado cedente, en una relación contractual de tracto sucesivo, de ejecución periódica o de ejecución instantánea en los que no se hayan cumplido aún las obligaciones. A través de la cesión de la posición contractual, el cesionario asume la misma posición en la que se encontraba el contratante cedente y este –en los casos de cesión total del contrato– queda, a su vez, y salvo pacto en contrario, liberado respecto del contrato cedido.
>
> La cesión del contrato es una forma de transmisión de los derechos y obligaciones y no solo de la parte activa o pasiva de las relaciones jurídicas emanadas de un negocio jurídico; por eso, la diferencia sustancial con la cesión de crédito regulada en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil es, precisamente, que en la cesión del contrato se transfieren el conjunto de derechos y obligaciones derivados del negocio jurídico, mientras que en la otra se transfiere solo el derecho de crédito de cedente a cesionario.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(…)

> **En estricto sentido, la cesión del contrato o la sustitución contractual en los negocios de ejecución sucesiva, como el que es objeto de análisis a través de la presente providencia, implica el traspaso de las relaciones derivadas de aquél o, dicho de otra forma, de los derechos y obligaciones que emanan del mismo, de modo que un tercero asume la condición que dentro de la relación negocial ocupaba el cedente,** […] Lo anterior, aunque parezca elemental, significa que el vínculo jurídico no se extingue con la cesión del contrato y, por ende, no se produce una novación de la obligación entre el contratante cedido y los cesionarios. En efecto, al producirse la cesión del contrato el cesionario adquiere los derechos de crédito derivados del mismo, a la vez que asume las obligaciones que inicialmente le correspondían al cedente, lo cual significa que 'el contratante cedido no podrá cumplir válidamente a favor del cedente las prestaciones derivadas del contrato cedido, una vez notificada o aceptada la cesión', tal como lo dispone el artículo 892 del C. de Co.*"* Cursiva y negrita fuera del texto original.

En ese sentido, queda claro que, con la cesión total del contrato, se subsume todos aquellos derechos y obligaciones, derivados naturalmente del contrato inicialmente suscrito por los extremos del negocio jurídico.

- **Valor del contrato y sumatoria de subtotales:**

Acorde a los documentos que integran el expediente electrónico del contrato en mención, se entiende que el valor total del contrato es de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($5.216.590.170)**, sin embargo, al ser un contrato establecido a monto agotable, bajo la modalidad por Sistema de Precios Unitarios, el cálculo se realiza con los ítems por unidad.

- **Aprobación pólizas del cesionario:**

A partir de la cesión y prorroga realizada dentro del aludido contrato, se indica que, en el expediente electrónico – numeral 7 Ejecución del Contrato, obra el acta de aprobación de las pólizas exigidas por la Entidad Contratante.

- **Publicación de acto administrativo que aprueba la cesión:**

Verificado el expediente electrónico, en el numeral 8 – Modificaciones del Contrato; se evidencia que dentro de los documentos cargados en la cesión, se encuentra cargada el acto administrativo que aprueba dicha cesión de la posición contractual; así:



nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15246340
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5341119
Estado	Publicado
Tipo	Ceder el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	26 días de tiempo transcurrido *(12/04/2024 7:03:58 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se procede a efectuar la modificación (cesión), de acuerdo a las evaluaciones y demás consideraciones plasmadas en documentos anexos.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
DF RESOLUCIÓN APROBACIÓN CESION LOTE 5.pdf	DF RESOLUCIÓN APROBACIÓN CESION LOTE 5.pdf	(detalle)
2. Otrosi 3- LOTE 5.pdf	2. Otrosi 3- LOTE 5.pdf	(detalle)
EVALUACIÓN JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA.pdf	EVALUACIÓN JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Dicho lo anterior y con ocasión a la devolución de la cuenta del acta parcial No. 1 del contratista, amablemente se solicita consideren subsanadas las inconsistencias de la cuenta de cobro radicada por el contratista y se continue con el trámite de revisión y pago de la misma.

Agradezco su pronta colaboración.

Atentamente,

WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Proyectó: María P. Díaz - Asesor Jurídico Externo UIC-SID
Revisó: José Torres Ramos - Asesor Jurídico Externo UIC-SID

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 14 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0056226-2024

Doctor:
HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C.
Ciudad.

Asunto: **DANDO ALCANCE AL OFICIO AMC-OFI-0054632-2024 - INCONSISTENCIA SOBRE EL CONTRATO LP-SID-UAC-039-2023 PARA CONTINUAR TRÁMITE DE PAGO ACTA PARCIAL NO. 1**

Cordial saludo,

El suscrito, en mi calidad de Secretario de Infraestructura Distrital y supervisor del contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-039-2023, celebrado entre la Alcaldía Distrital de Cartagena y el CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 (Cesionario) identificado con el NIT. 901822360-2, representado legalmente por FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.070.624, cuyo objeto es: ***"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)"***, se sirve aclarar la información referida en las observaciones de devolución en el trámite de revisión y pago de cuenta de cobro actualmente radicada por el contratista e identificada con radicado No. 6555, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Fecha de reinicio otrosí No. 4**

De acuerdo a lo consignado en el Otrosí No. 4, respecto a la fecha de reinicio, es preciso aclarar que la reanudación del contrato en cuestión, si bien contiene un documento en el expediente electrónico que data del día cinco (05) de febrero de 2024; la fecha con la cual se entienden perfeccionadas dichas modificaciones, es la fecha de aprobación electrónica en la plataforma transaccional; razón por la cual, se considera como fecha de reinicio el día seis (06) de febrero de 2024.

Dicho lo anterior y con ocasión a la devolución de la cuenta del acta parcial No. 1 del contratista, amablemente se solicita consideren subsanadas las inconsistencias de la cuenta de cobro radicada por el contratista y se continue con el trámite de revisión y pago de la misma.

Agradezco su pronta colaboración.

Atentamente,

WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: María P. Díaz - Asesor Jurídico Externo UIC-SID
Revisó: José Torres Ramos - Asesor Jurídico Externo UIC-SID